

Angel Calvo Barco

Las Ermitas de Bizarain

PROLOGO

La intención de este estudio es recorrer a través de la documentación, la historia de las ermitas de Bizarain, actual monte San Marcos. Estos registros han sido recopilados en los Libros de Actas, entre los siglos XVI al XVIII, del Archivo Municipal de Rentería.

En ellos y con una escritura dispar a través del tiempo se va reflejando la vida cotidiana de una población. Como de estas ermitas era patrono merelego la Villa de Rentería, en sus legajos he podido hallar abundantes citas y datos diversos que seleccionando una parte ellos forman el conjunto del presente estudio.

Limitado en espacio, este artículo es un resumen de los registros originales. Lo he ordenado cronológicamente. Hay años que las referencias son abundantes pero en otros no hay datos por motivos varios.

He tratado de respetar su grafía en lo posible aunque para facilitar su comprensión he colocado puntos y comas, acentuado palabras, corregido algunas letras y poco más. Todo sea por una lectura más amena.

Es un deber mostrar mi mayor agradecimiento a todos los trabajadores del Archivo Municipal de Rentería por el trato recibido y las facilidades dadas para la realización de esta tarea.

HISTORIA

Los primeros datos sobre estas ermitas los tenemos en **1540** cuando don Juan de Yerobi, vicario de la parroquia de Rentería se presenta en ayuntamiento mostrando su intención de construir a su costa una ermita en el alto de Biçarain, solicita licencia para ello y la somete al Concejo.

Años más tarde, **1552**, vuelve a solicitar la construcción de un oratorio en las mismas condiciones, en lugar próximo a la ermita, en los confines de San Sebastián, en la parte alta de Yguerdo.

En **1562** el vicario don Juan de Yerobi había fallecido.

Tres años después un tal Geronimo, napolitano y peregrino, solicita ser ermitaño de la Magdalena de la Sierra, y meses más tarde unas mujeres quieren residir en la ermita, pero las autoridades no permiten su estancia.

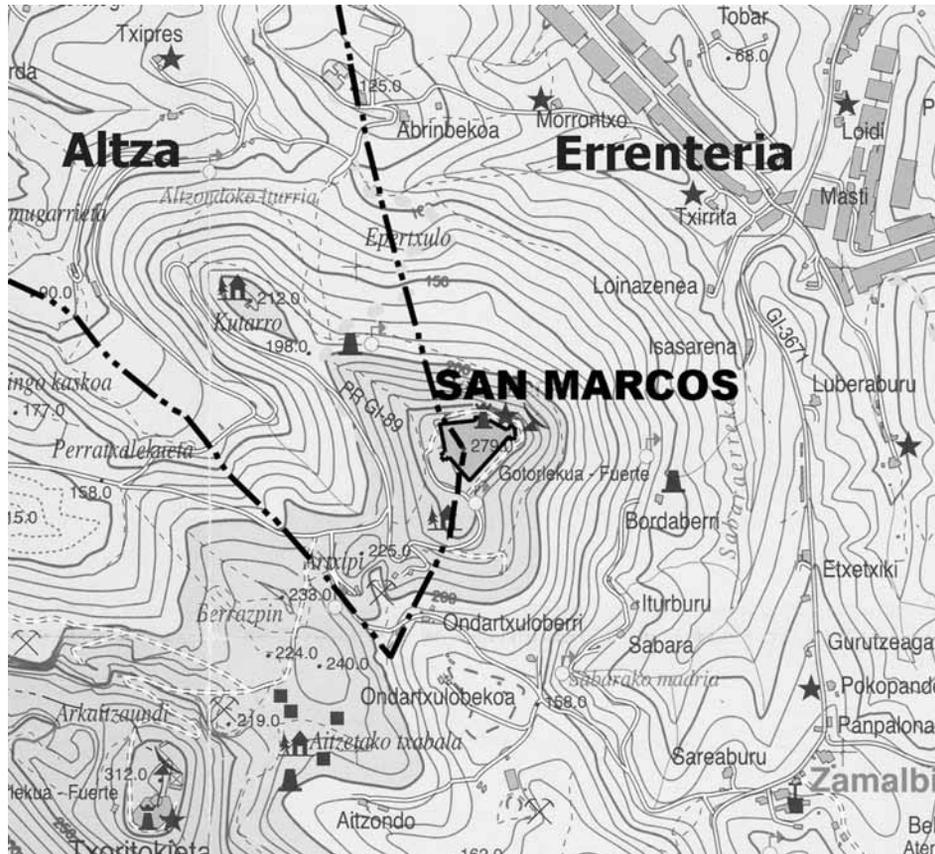
Este mismo año el vicario don Guillén de Tolosa se presenta en el obispado de Bayona para por mandato de la Villa solicita cambiar el nombre de la Magdalena de la Sierra por el de San Clemente.

En **1566** en la Letanía a la ermita de Biçarain se hace el traslado de la imagen de San Clemente y se muestran las diferencias habidas entre la Villa y los beneficiados, por creer estos no estar obligados a acudir a ella.

En esta fecha está como ermitaño fray Pedro, natural de Florencia y posteriormente quiere hacerle compañía fray Martín de la Artiga pero no hay renta para sustentar a ambos.

1574. Fray Pedro de Florencia quiere ir a Roma a visitar al Sumo Pontífice para ganar indulgencias para la ermita de San Clemente. Propone como conservador de ella al ermitaño de Santiago de la Sierra (posiblemente de Santiagomendi). Y así mismo solicita una huerta para su subsistencia y la de los sucesivos ermitaños.

1580. Se recibe la noticia del fallecimiento en Roma de fray Pedro, ermitaño durante quince años, y se presenta para su cargo Martín de Urroz.



1584. Se presenta para el cargo de ermitaño el navarro Martín Pérez de Alcarte.

En 1590 estaba fray Francisco de Bruset, que aseveraba el mal estado de la ermita y que en su pobreza no disponía de ropa. Desea continuar peregrinando a Santiago y el tiempo que ocupe en ello se encarga del cuidado de ella el vicario don Gaspar de Irigoyen.

1594. Pedro de Briçuelas solicita ser admitido como ermitaño.

En 1606 estaba como ermitaño fray Diego de Salinas y meses mas tarde este puesto lo ocupa Saubad de Echeberría.

Por estas fechas la denominación de la ermita es de San Clemente y Madalena de la Sierra.

1608. Solicita tener a Joan de Alberro por compañero como segundo ermitaño, y para su sustento solicita poder pedir limosna por las calles los días de fiesta.

1611. Joan de Alberro ha regresado de Roma donde ha gastado muchos dineros en procurar y despachar los jubileos y otras bulas para la ermita y para la cofradía de San Clemente de los mareantes en ella fundada. Necesitan acudir ambos ermitaños a Pamplona ante su Ilustrísima y no disponen de dinero ni vestuario.

1614. Fray Juan de Alberro había fallecido en Roma, por lo cual Saubad de Echeverría estaba solo y le pusieron de acompañante al padre Larrea.

1616. El mayordomo de San Clemente dice que la ermita necesita reparos.

1618. Se despide a varios colaboradores de la Villa, a la serora, al organista, al maestro, al boticario... y también al ermitaño de la Madalena, Saubad de Echeverría.

Pasamos a finales de **1640** se admite como ermitaño de la Magdalena Sierra a Láçaro de Goyenechea que pasados ventiseis años en ella tiene necesidad de compañía, y se acepta al vecino de Alza, Jacobe de Basterrechea, a condición que tengan los mismos emolumentos que hasta ahora.

1680. El actual ermitaño de Santa María Magdalena, fray Martín de Gamón tiene la intención de hacer o reparar la iglesia o ermita de San Jerónimo.

1688. Una devota quiere entregar a Miguel de Martiarena, ermitaño, una imagen de San Jerónimo de limosna para la ermita de Santa María Magdalena.

1694. Varios vecinos solicitan poder poner en la ermita de la Sierra, un bulto de Nuestra Señora de la Soledad, llevándola en la procesión del día San Marcos.

1699. La ermita necesita retejo.

1703. Reparos en la ermita. La puerta principal y el suelo del coro necesitan arreglo.

1713. Miguel de Martiarena dice que la pared delantera de la ermita y su casa donde habita están desmoronadas, solicita cal para componerlas.

1718. El mismo ermitaño dice que la pared donde halla la campana se está inclinando.



Montaña de Bizarain, actualmente San Marcos.

1723. Se repare un pedazo de pared maestra y se haga una campana nueva, porque la anterior se la llevaron los franceses el año de 1719.

1724. El sentir de los vecinos es que se haga con brevedad las obras y la campana.

En la madrugada del 13 de febrero cae una centella en la ermita de Santa María Magdalena de la Sierra y ha derribado parte de ella.

Al año siguiente Miguel de Martiarena denuncia la ruina que amenaza a la capilla de San Jerónimo. Si no se arregla llevará la imagen del Santo a la otra ermita.

1726. El vicario solicita se publiquen las gracias e indulgencias concedidas por INOCENCIO XI, a la cofradía de San Clemente que se halla fundada en la capilla de la referida ermita. Miguel de Martiarena le hace entrega del despacho original de ellas y el libro de la cofradía para que se entregue a su mayordomo.

1735. Andrés de Otaso, vecino de Alza, es nombrado ermitaño de la ermita de Santa María Magdalena de la Sierra por fallecimiento de Miguel de Martiarena.

Se intenta colocar la campana de Madalena el nicho es pequeño. Hay que ensancharlo.

1736. Se haga nueva diseño o traza de la ermita por ser la actual muy corta e indecente y se decide ampliarla.

1737. Se esta reparando la ermitas de Santa María Magdalena de la Sierra y San Jerónimo con mucho gasto, se tantea el costo de los bancos de madera. Y se desea obtener licencia del señor obispo de Pamplona para poder decir misa en la ermita.

1738. Joseph Alonso de Soano, campanero de Hernani, hace entrega de las nuevas campanas para las ermitas de Santa Clara y la sierra de la Magdalena.

1739. El viento ha desmoronado buena parte del tejado.

1740. Se ha hecho la lengua de la campana y se comenta la necesidad de retejar la ermita de Santa María Magdalena y el cobertizo de San Jerónimo.

1744. Vuelve a tener goteras y necesita de retejo.

1745. Un huracán ha desmoronado los tejados de dichas ermitas.

1752. El ermitaño solicita el retejo de los tejados de la dicha ermita y casa de habitación.

1753. Habiendo fallecido Andrés de Otazu se acuerda nombrarle ermitaño a Antonio de Mendiburu.

1754. Toda la chimenea de su habitación ha caído.

1755. Regalo de un cáliz para la ermita de la sierra de San Marcos o Santa María Magdalena del Monte, y cincuenta para el adorno de la capilla del dicho monte.

1755. Necesidad de arreglo del techo de la basílica de Santa María Magdalena de la Sierra.

1756. Algunos sacerdotes de la Ciudad de San Sebastián han celebrado misa cantada vulnerando su jurisdicción.

1759. Se consulte con abogado del Tribunal Eclesiástico de Pamplona, las novedades acaecidas en la Letanía general del día de San Marcos.

1762. Continúan los problemas con el cabildo acerca de la procesión en la Letanía de San Marcos.

1768. Con fecha de diez de mayo una centella ha caído en la ermita de Santa María Magdalena y reconociéndola hallé el retablo principal en parte rajado y con falta de algunos pedazos, y seis de los bultos que solían estar colocados en él estaban en el suelo, tres de ellos despedazados. El bulto de Santa María Magdalena se mantenía en su nicho y la cruz de bronce que se sacaba en la procesión del día de San Marcos estaba rajada y despedazada.

En ayuntamiento general del día 22 de mayo, se decide se funde una misa en dicha ermita a celebrarla en la procesión el día de San Marcos.

El 19 de junio se les deniega que el cabildo tenga que acudir a la procesión de San Marcos.

1769, Fecha treinta y uno de julio, carta de la Provincia a la Villa, sobre las providencias que deben tomarse sobre las ermitas. Se votaron que subsistan como hasta aquí las ermitas del término de la Villa. Se envía el informe sobre ellas. 26/08/1769.

Vestuario de santeros y ermitaños, se les prohíbe usar trajes de órdenes regulares.

1770, Escrito a su Ilustrísima suplicando que no se extingan ninguna de las dos ermitas exponiendo las razones.

17/10/1770 Se encargue el sacristán por hallarse vacante el puesto ocupado anteriormente por la serora.

1774. 11 de mayo. Mucha devoción (motivos para su conservación)

“...algunos años se hicieron unas obras de bastante consi/deración con que quedó la hermita con extensión y capaci//dad con el quarto que está a su continuación para / morada y havitación del hermitaño que siempre / hà permanecido en ella para su cuidado, y de otra hermita de San Gerónimo que existe a su lado, y ade/más ha havido y hay tradición que en tiempo se / experimentó peste en el pais, se enterraron en / dicha hermita de Santa María Magdalena, cadáveres / de quantos fallecieron a su resulta; circunstancia / que infunde y aumenta

la devoción en tanto grado / que es común en esta república y en las circunveci/nas la que se tiene â aquella imagen, à que de / ellas acude por lo mismo mucha gente; y última/mente entre otras razones sólidas que para la / subsistencia de las hermitas pudieran exponerse / ocurre una mui poderosa, y es que dominando su situación â esta dicha Villa y toda su jurisdicción / da aviso y comunica prontamente qualquiera / novedad de incendio, y otra qualquiera cosa que se / ofrezca en toda ella el explicado ermitaño, por / cuió medio se pone oportunamente remedio a quanto ocurra. Se practiquen diligencias judiciales y extrajudiciales para su conservación.”

1774. Antonio de Mendiburu ermitaño de Santa María Magdalena dice que hace cinco meses les comunicó el fatal estado en que se encuentra la ermita, no puede tardar mucho en caerse y dado el amor que profesan en conservar sus santuarios y a sus ermitaños reclama su urgente reparo.

1776. Antonio de Mendiburu teniendo 83 años, oprimido con las miserias, y las inclemencias del tiempo y desengañado de su vida, temiendo una muerte repentina, solicita entregar las alhajas pertenecientes a dicha ermita.

1777. Se prendió fuego la ermita de San Jerónimo.

1778. Joseph de Chipres ermitaño de la ermita de Santa María Magdalena solicita se repare y se acuerda se regule su obra.

Solicita licencia para postular por los caseríos.

1780. Se encuentra cerrada y sin uso. Se entregue a la parroquia su inventario.

1782. Debido a la indecencia y fatal disposición en que se halla la ermita de Santa María Magdalena de la Sierra y montaña de San Marcos. Por estar prohibido su uso, su reparo sería costoso; acordaron que las imágenes se trasladen a la parroquia o a la basílica de la Magdalena con la mayor prontitud y solemnidad.

En estas fechas el ayuntamiento estaba metido en el gasto de la construcción del retablo de piedras jaspes para la parroquia, no tenía dinero para la recuperación del edificio que fue la ermita. Los bultos se llevan a la basílica y también la campana.

1782. Se convoca a los vecinos para decidir el destino que debe darse a los materiales de dicha ermita.

1783. Es dada la ermita de San Marcos, en arrendamiento a Juan Antonio de Echebeste y él se costeará las obras de reparación.

1787. Continúa con la reforma de dicho caserío. El inquilino de la casa hospital de Santa Clara expresa que un relámpago ha roto la campana de la ermita. Solicita se coloque en su lugar la que pertenecía a la ermita de San Marcos, actualmente recogida en la basílica.

1788. Se entrega a la parroquia el cáliz de plata que perteneció a la hermita de Santa María Magdalena.

1862. Ubicación de las ruinas de la ermita de San Jerónimo.

ADVOCACIONES

Dos fueron las ermitas de Bizarain, la principal calificada a veces de iglesia y basílica, tuvo las advocaciones de Santa María Magdalena, San Clemente, y San Marcos.

En la primera cita se llama Santa María Magdalena del Desierto, pasa a Santa María Magdalena de la Sierra hasta 1565 en que cambia el nombre por el de San Clemente que lo lleva en solitario hasta principios del XVII, en que vuelve a compartir título con Santa María Magdalena de la Sierra.

Esta recupera el nombre en solitario de la ermita hasta mediados del XVIII en que aparece el nombre de San Marcos con el cual comparte denominación hasta su desaparición. En la actualidad una construcción militar ocupa la zona con el nombre Fuerte de San Marcos.

El pueblo de Rentería profesa a lo largo de su historia gran devoción a María Magdalena, tal es así que las fiestas patronales son en su honor, tiene una basílica con dicho nombre y la desaparecida ermita ubicada en Bizarain llevaba la coetilla de la Sierra o del Monte para distinguirla de la anterior.

La segunda denominada como hermitica, oratorio, capilla o cobertizo siempre llevó la titularidad San Jerónimo. Un incendio la destruyó en 1777.

IMAGENES

Por lo menos disponía de dos retablos. Las efigies conocidas son Santa María Magdalena, San Jerónimo, San Antón, San Clemente, Nuestra Señora de la Soledad, San Marcos, un Ecce Homo...

Una María Magdalena de la ermita se encuentra en la Parroquia de Rentería y un San Jerónimo se conserva en el caserío alzatarra Chipres. (Nombre que coincide con el apellido del último ermitaño de Bizarain).



Imagen de San Jerónimo, actualmente en el caserío Txipres (Foto Joxerra).

ERMITAÑOS

Eran personas, religiosos o laicos que vivieron en soledad al cuidado de una ermita o en una cueva.

En la breve historia que acompaño se citan los que he podido localizar. Son gente diversa, algunos están poco tiempo, otros pasan muchos años. Los hay peregrinos, frailes, civiles y en los comienzos de la ermita hasta un grupo de beatas que fueron rechazadas por las autoridades locales. Llevaban una vida muy austera, disponían de una huerta junto a la capilla para su sustento. A pesar de vivir en solitario en alguna época vivieron dos eremitas por la avanzada edad de uno de ellos. Algunos aportaron dote. Se elegían por aiuntamiento y en ocasiones dispusieron de título de tales dado por el obispado de Pamplona.



Caserío Txipres.

El Real y Supremo Consejo de Castilla en 09/11/1747 dicta unas normas prohibiendo llevar hábito religioso a las seroras, santeros, ermitaños, etc., y así mismo les impide pedir por las casas y calles llevando imágenes.

Ventidos años después el dicho Real Consejo al Corregidor y autoridades de la Provincia de Guipúzcoa, 13/10/1769, y éstas a su vez a las autoridades locales en 14/11/1769 y 29/11/1769, apremian a su supresión.

En Rentería desaparece el cargo de serora en 1770, pero en Santa María Magdalena de la Sierra se cita todavía en 1778 como posiblemente el último ermitaño a Joseph de Chipres.

COFRADÍAS

Se funda la cofradía de mareantes de San Clemente en 1611, y se publican en 1726 las indulgencias concedidas por el Papa Inocencio XI.

El mayordomo era encargado de tratar los asuntos de la hermandad. Se elegía cada año.

DESAPARICION

Ambas ermitas fueron fundadas por iniciativa de don Juan de Yerobi, vicario de la Villa.

San Jerónimo se proyecta en 1552 y se destruye en 1777 por causa de un incendio.

Santa María Magdalena del Desierto se erigió en 1541 y su cese como tal en 1780.

En la Junta General de Tolosa de julio de 1769 se trata sobre la extinción de las ermitas de su distrito que estuviesen en despoblado. Durante ese mes y el siguiente los municipios guipuzcoanos informan de su situación en este tema. Rentería no está dispuesta a renunciar a su querida ermita de la sierra, pero la oposición del cabildo a acudir a las letanías, la desaparición de los ermitaños, el lamentable estado del edificio y las vacías arcas municipales por la obra en la Parroquia, acabaron con la idea de conservarla.

OBRAS

Dada la ubicación de las ermitas en un alto, a lo largo de casi doscientos cuarenta años fueron continuas las reparaciones, generalmente de tejados. La principal obra fue la ejecutada en los años 1736-1737, que se hizo un nuevo diseño para ampliarla.

Por falta de espacio en este artículo no apporto documentación sobre ellas.

PLEITOS

Dos son los litigios motivados por la procesión de las Letanías de San Marcos.

Uno con San Sebastián a causa de llevar las autoridades de Rentería en la letanía la vara alta al pasar por Cutarro, lugar de la jurisdicción de Donostia. (Archivo Municipal de Rentería, C-5-III-3-1)

Y con el Cabildo de la Villa por motivo de negarse estos a participar en la procesión alegando que se realizaban excesos de todo tipo en dicha ceremonia y día. (Archivo Diocesano de Pamplona. Procesos, OLLO, C/1695/01, 366 folios. (1766); y en el artículo de Antxon Aguirre, *La "escandalosa" procesión de San Marcos*)

BIBLIOGRAFÍA

- Lope de ISASTI, *Compendio Historial de Guipúzcoa*, (1625), pp. 236, 478
- Pablo de GOROSABEL, *Diccionario Histórico Geográfico Descriptivo de Guipúzcoa*, (1862), pág. 417.
- Juan Ignacio GAMON, *Noticias históricas de Rentería*, (1930), pp. 382-384.
- Domingo de IRIGOYEN, *Ermitas e iglesias de Guipúzcoa*, (1934), A.E.F. 1934, pp. 22, 44.
- Luis Pedro PEÑA SANTIAGO, *Las ermitas de Guipúzcoa*, (1975), 23, pp. 235-236.
- Luis MURUGARREN, *Los eremitas de la Magdalena de la Sierra*, (1985), Boletín R.S.B.A.P., Año XLI, Cuadernos 1-2, pp. 391-400.
- Luis MURUGARREN, *Ermíta de la Magdalena de Bizarain*, OARSO 1985, pág. 96-98.
- Antxón AGUIRRE SORONDO *La "Escandalosa" procesión de San Marcos*, OARSO 1993, pp. 147-148.
- Antxón AGUIRRE SORONDO, Koldo LIZARRALDE ELBERDIN, *Ermitas de Gipuzkoa*, (2003), pp. 340-341.

DOCUMENTACIÓN

● LIBRO DE ACTAS nº 5, (1539-1542)

01/08/1540. **Bicario sobre / la hermita.**

(60) Este dicho día, paresçio en regimiento don Juan de Yerobi / bicario de la Iglesia de Santa María de la dicha Villa, e dixo a los seño/res del Regimiento que el tenía intención e buena boluntad / e por deboción hazer una hermita o oratorio en lo alto de Biçarain y que él, an/tes de agora, avía paresçido en Regimiento para hazerles saber / e pedirles liçençia para que lo que pueda edificar e no avía abido / inportunidad hasta agora, e agora les pedía la dicha liçençia / e tubiesen por bien de darle la dicha liçençia.

El bachiller Amador dixo que, pues el dicho señor bicario / hazía con buena yntención e buen zelo, a él parecçia bien lo / que dicho bicario dio a entender

Domingo de Leço dixo que le parecía bien, pero que a él paresçia que / hera bueno dar parte a todo el concejo.

Joan de Ansa e Juanes de Egaña, jurados, e Martín de Yerobi, regidor, dixerón lo mismo que el dicho bachiller Amador.

Mas dixo el dicho bicario que él tenía çiertos materiales cogidos / y porque no se perdiesen pedía les diese liçençia para que los / dichos materiales pudiesen obrar. Los señores del Regimiento / dixerón que començase a hazer labor con tal que si / el concejo no quisiese que se hedificase el quedarse de lo de/rribar e demoler.

B-1-2-14. Licencia para construir una ermita / en el monte Bizarain al vicario de / Rentería don Juan de Yerobi. Da/do en Roma el año 1541.

Licencia construyendo heremitorium.

● LIBRO DE ACTAS nº 7, (1551-1600)

24/02/1552.

(41) Este dicho día e lugar, los dichos señores del Regimiento, sobre aber dado / parte en concejo general a todo el pueblo, e en conformidad de / todos, dixerón que daban e dieron liçençia al bachiller don / Juan de Yerobi, vicario de la dicha villa, para que pueda hazer / e haga en lo conçeçil e junto a los confines de San Sebastián, en la parte / e alto de hazia Yguerdo, un oratorio con tal que se guarden / las mismas condiçiones que se asentaron en lo de su hermita / e no más ni allende.

E-4-III-3-2-1. Copia de una carta escrita a San Ignacio por el párroco de Rentería don Juan de Yerobi, con algunas aclaraciones sobre su interpretación. (1555)

Carta del párroco de Rentería a san Ignacio.

(Epist. Mixtae. V, núm. 1328, pág. 795)

Religiosísimo e muy Rdo. Padre: La suma gracia y amor eterno de N.S. sea / siempre aumento con V.P.. Después que el nombre y la fama de V.P. llegó / a mi, que ha muchos años, propuse de ser su capellán e yndigno yn/tercesor, que Dios sus santos propósitos cumpliese para en gloria y honrra / de su divina majestad, según parece, juntamente con los propios méritos que / más dignos habrán concurrido en la intercesión. Bendito y glorificado sea / N.S., que en tal manera los ha guiado por su bondad ynfinita, como es ya no/torio y manifiesto, no sólo en la cristiandad, pero aun en la (otra) parte del mundo, en tanta honrra y gloria de su divina majestad e utilidad y sal/vación de tantos, que, menospreciando el mundo, sus personas y estados, ymitan / a V.P.

Ha treinta años y más tengo cargo deste pueblo de la Rentería, y conociéndome ya por inútil, y con esperar que cada día lo fuera más para administración destes mis cargos, y, como flaco y cansado sierbo, aflojando de per/severar, y con algun deseo y so color de ebitar los bolicios del mundo, ha algunos años que edificué una hermita en una montaña alta, entre San Sebastián, Rentería y Hernáni. Es lugar muy conveniente para en serbicio de Dios. Tiene al rededor de dos leguas, treze o catorze lugares populosos, y al pie de la montaña al rededor, muchos caseríos, vista por tierra y por mar fasta Bayona y hacia la mar y provincia, en doze leguas. Es su abocación Magdalena del Desierto. Su fiesta se celebra el domingo próximo siguiente después de la fiesta de la seráphica Magdalena. Tiene a LXX pasos un oratorio, que se dize imágenes de san Jerónimo y sant Antón, en bultos grandes. Tiene algunas qualidades según juicio de los que la veen, convenientes para soledad.

Deseoso que esta casa se sometiese a su amparo, y protección y orden de V.P., no obstante que está edificada en término y jurisdicción desta Villa de la Rentería; ny la clerecía ni el pueblo no la pudiesen estorbar (en) esta su misión; y esto, porque de continuo se proveyese por los ministros de la orden de algunos sierbos de Dios, que con su vida y doctrina estos lugares circunvezinos alumbrasen y, después de mis días, no quedase sin dueño y huespede casa, que con tan buenos propósitos, mediante la bondad divina, se edificó. Allende, que siento será desta manera serbido Dios, y mis deseos se cumplirían, descanso sería para los de la orden, tener esta casa por suya, adonde se poder recoger quando en esas partes quisiesen venir, porque de (Oñate) hasta aquí (hay) doze leguas, y según siento, el recogimiento de tales a esta montaña áspera, sería parte de fructificar su doctrina. Ofréscola a V.P. Le suplico que, si, habida información, se hallare que convenga, la reciba y la favorezca, e si ser podrá, con un jubileo en el dicho día domingo próximo siguiente, después de la fiesta de la Magdalena del año de mill e quinientos e quinze (sic). Aunque no haya para más proveído de alguna moneda, a ser cierto de la voluntad de V.P., abisado de lo que V.P. fuere serbido, probeeré de lo conveniente.

Com(o) pienso que el Spiritu sancto obra y ynspira en my, para esta oferta y suplicación, así tengo speranza, ynspirará a V.P. para aceptar y probeerla. Escribo la presente con el hermano Lazcano. Pienso también escribirán el Padre Francisco de Borja y el Padre Antonio de Araoz, y otros. Con quien yo solía comunicar en estas partes, hera el licenciado Hernani, vicario que hera de Çumaya, el cual después de aver echo arto fructo por toda Bizcaya, ofreció la ánima a su Criador el verano pasado, en la villa de Lequeitio, con arto contentamiento que tubo con la carta de V.P., para en seguridad de su conciencia. De lo demás desta mísera tierra, Lazcano será testigo. Suplico a V.P. humildemente, pues que también yo de mi juventud fasta esta vejez siempre he sido yntercesor, aunque indigno, que me favorezca con alguna memoria

deste indigno sierbo en sus debo/ciones, para que acierte el camino de la salvación. Nuestro Señor con aumento / de gracia siempre alargue los días de su vida en su servicio.

Inscriptio: Al religiosísimo y muy Reverendo Padre, el Padre Iñigo López de Loyola, pre/pósito general de la orden de la Compañía de Jesús. Roma. Al porte un real.

“IHS. La Compañía de Jesús por la instrucción del Pueblo Vasco en los / siglos XVII y XVIII. Ensayo histórico” por el Padre José Malaxechevarria. S. J.- San Sebastián, Imp. y Lib. San Ignacio. Garibay, 28, 1926, pág.610.

- LIBRO DE ACTAS nº 8, (1561-1564)

02/07/1562. **Pedimento del / bachiller / Illarregui (Fallecimiento de Juan Yerovi).**

- LIBRO DE ACTAS nº 9, (1565-1575)

07/03/1565. **Comparescimiento de un peregrino.**

(13 vto.) Este día paresció en el dicho regimiento un ombre que se dixo llamar por su nonbre / Gerónimo napoletano, peregrino, y dixo a sus mercedes les suplicaba umilde/mente fuesen servidos de le admitir por ermitaño en la su ermita de la Madale/na de Sierra, donde él esperaba con el favor de Dios servirle a sus mercedes por / ermitaño del para que el permanesciese en serviçio de Dios, conforme / el avito traía profesado y andaba por el mundo en serviçio de Dios nuestro // (14) señor y tenía propósito y voluntad de servir con toda fidelidad, pidió y su/plicó a sus mercedes le admitiesen por tal hermitaño.

Sus mercedes / dixieron que atento que esta probisión toca prober con voluntad de todos / los vezinos de esta villa, que mandaban que el domingo primero benidero se / de notiçia dello a todo el pueblo para que sobre ello digan lo que paresçie/re sobre ello, y en el entretanto daban y dieron licençia al dicho Gerónimo / ermitaño para que pueda estar en dicha ermita (si) quisiere con que después / de comunicado a los vezinos de la dicha villa, si fuese su voluntad, esté en ella, e si no / lo fueren servidos, se despida, que no esté en ella y busque su bida, y encar/garon a los dos jurados cobren las llaves de la dicha ermita y se los den.

08/11/1565. **Sobre las mujeres que binieron a la / hermita.**

A la Çierra de la Magdalena se le dé el / nombramiento de San Clemente.

(38 vto.) Este día así bien trataron e platicaron sus mercedes sobre las debotas que a / la hermita de la Madalena de la Sierra querían benir o estaban allá; acordaron, / sobre aver tratado largo, que a las dichas debotas se las mande no estén en la / dicha hermita si no fuere por algún novenario o otra devoçión que tengan / que estar algunos días, por los inconbenientes que podrían subçeder por / estar la dicha hermita en lugar apartado y despoblado y por ser ellas mugeres; / y encargaron al señor alcalde, como a mayordomo de la yglesia de Nuestra / Señora Santa María de la dicha Villa, que el señor Juan Martinez de Ysasti, que de aquí / adelante, así él como los mayordomos que de aquí en adelante fueren / tengan quenta de reparar la dicha hermita, en especial el oratorio, como cosa / anexa a la dicha iglesia mayor, y que se suplique al dicho bicario desta dicha villa / que trate con el hordinario de Bayona que se le mude la abocaçión de la Madalena /de la Sierra, que de presente tiene, y se le dé abocación de San Clemente por thener, / como tenía, esta dicha villa otra yglesia de la Madalena y porque no se pierda su / devoçión.

28/11/1565. Descargo del bicario.

(39 vto.) Este día, pareçió en el dicho regimiento don Guillén de Tolosa, bicario perpetuo de la dicha Villa, e dixo / que por mandato y encargo de sus merçedes él avía estado en la çudad de Bayona sobre / la capellanía que dexó mosén Antón y sobre el mudar el nombre a la iglesia basílica / de la Madalena de la Çierra y sobre el prado de la Madalena y sobre otras cosas que sus / merçedes le avían encargado, el qual presentó los recados que traxo ante sus mercedes / y relación de lo que se gastó y se ocupó.

Sus merçedes mandaron librar todo ello / al dicho bicario.

22/05/1566. Sobre la ledanía / de la hermita.

(55) Este día, se trató en el dicho regimiento de cómo en la ledanía húltima que / se hizo a la hermita de Biçarayn e traslación de la imagen de Sant / Clemente a la dicha hermita, avía avido diferençia entre los bene/fiçados, algunos dellos, y esta dicha Villa, diciendo los dichos bene/fiçados no ser obligados ir a la ledanía que se hazía a la dicha her/mita; sobre que mandaron sus merçedes se comuniquen en el primer / concejo general que se hiziere.

04/12/1566. Comparecimiento del bicario.

(65 vto.) Este día, conpareció en el dicho regimiento el bicario don Guillén / de Tolosa, bicario de la yglesia desta Villa, el qual sinificó de cómo fray / Pedro, natural florentino, quería serbir a Dios, estando / en la hermita de San Clemente de Biçarin, e que su merçedes fuesen servidos / de açeptar e dar liçençia para que pudiese tener cargo de la dicha hermita / el qual se ofreçió de tener cargo de la dicha hermita.

Sus merçedes dixeron que le / encargaban de dicho cargo y mandavan a Graçia de Yerobi, biuda vezina / desta dicha Villa, le entregase al dicho Pedro las llabes de la / dicha hermita.

Y luego conpareçió la dicha Graçia y le entregó las dichas / llabes. Van testados conparesca en el monasterio llamado no va / y en escripto entre renglones no va.

24/11/1568. Conpareceminto del hermitaño.

(112 vto.) Este día, pares/çió ante sus merçedes fray Pedro, hermitaño de la hermita / de la abocación del bienaventurado San Clemente, e dixo que a él / y a la hermita donde él estaba avía acudido un fraylle ermitaño / de buena y santa vida, segun dezían hermano de fray Martín de Lar/tiga, y por el honor y bien desta dicha Villa y vecinos de ella seyendo la / voluntad de sus merçedes, El tenía voluntad tenerle en su conpanya / por el serviçio de Dios y en la dicha hermita, siendo la / voluntad se podrían en compañía juntos. / Suplicó a sus merçedes le mandasen lo que en ello él pueda / hazer y sus merçedes dixeron que tratarían con algunos parti/culares desta Villa y se resolberían sobre ello y darían la respuesta / y en el entretanto mandaron se recogiese en la dicha hermita.

09/06/1573. Conparescimiento de fray Pedro / ermitaño.

(352 vto.) Este dia en el regimiento estando juntos todos los nombrados paresçió fray Pedro / florentin, hermitaño, de la hermita de San Clemente, estramuros de la dicha / Villa, e dixo que sus mercedes agora puede aver siete años, poco más o menos, le / hizieron merced para que pudiese estar en la dicha hermita y agora a su notiçia avía / venido por algunas causas que para ello les avía movido le querían despedir y sacar/le de la dicha hermita. A sus mercedes pedía y suplicava sean servidos por servir a / Dios nuestro señor le deseen adelante estar en el dicho monesterio asta que su volun/tad fuere y no más; y, sí en algo avía faltado, pedía perdón.

Sus mercedes, vista / la relación, por dicho fray Pedro fecha, usando de misericordia con él, dispensaban quede por agora en la dicha hermita asta que su voluntad fuere como lo pide el dicho fray Pedro, lo qual yo notifiqué al dicho frai Pedro / El qual dixo que vesava las manos a sus mercedes...

● **LIBRO DE ACTAS nº 10, (1578-1581)**

07/02/1580. Sobre lo del hermitaño.

(34) Este día, sus merçedes dixeron que a su noticia avía venido que fray Pedro, her/mitaño de la hermita del señor San Clemente avía fallecido los días

pasados en / el ospital desta Villa con aver bibido en la dicha hermita quinze años, haziendo / santa y buena vida, e al tiempo de su fin avía dexado por su heredero al dicho regimiento como parecía por su testamento, e porque murió con mucha pobreza, / acordaron que yo el dicho escribano, juntamente con Domingo de Çelayn, re/gidor e albacea del dicho fray Pedro, tomemos por inventario todo lo que / dexó el dicho hermitaño, así de los adrezos y adornos de la dicha hermita como / lo demás, y le encargaron a la hospitalera que haga por su alma de su ha/zienda, y lo que demás pusiese le reconpensará el dicho regimiento; y que / para la conservación de la dicha hermita convenía buscar un hermitaño de / buena y santa vida con la brevedad posible.

23/06/1580. Nombramiento del hermitaño.

(36 vto.) Este día, pareció que el dicho regimiento Martín de Urroz, hermitaño, e dixo que el tenía pro/fesado de servir a Dios nuestro señor con el ávito que traía de hermitaño y tenía / voluntad e afición de servir en la hermita del bien aventurado San Clemente / siendo así la voluntad de sus mercedes...

14/03/1584. Comparecimiento del hermitaño de San Clemente.

(75) Este día, pareció en el dicho regimiento un hombre que dixo se llamaba Martín Pérez delcarte, natural / del lugar de Alcarte, que es en el Reyno de Nabarra, e dixo que avía muchos años y tiempo que él avía / profesado de hermitaño y que a su noticia avía benido que sus merçedes buscaban un hermitaño / para la hermita del señor San Clemente desta Villa, cuyo patrón es el regimiento, y que él / benía a suplicar a sus mercedes para que le reciban como hermitaño de la dicha hermita / y protestaba de regir y administrar bien e fielmente la dicha hermita y de hazer en ella vida que / a su profesión hera obligado y de dar buena cuenta con pago de los ornamentos y cosas que se le / entregaren por bienes de la dicha hermita. Sus mercedes, en una conformidad, dixerón que le / recibían y recevieron al dicho Martín por tal hermitaño de la dicha hermita por tiempo de un año / y más tiempo quanto fuere la voluntad del Regimiento desta dicha Villa, con que sea obligado / acudir al mayordomo mayor de la yglesia matriz desta dicha Villa con la quarta parte / de la limosna que se cogiere en los jubilleos que Su Santidad tiene conçedidos a la dicha hermita, la qual hordenaron que el dicho mayordomo de la iglesia aya para reparos de la dicha hermita / y mandaron al dicho hermitaño que dé fianza y seguridad de las cosas que a su poder entra/ren y la firmaron de sus nombres.

28/08/1590. Comparecimiento del hermitaño.

(gastado) Este día, pareció en el dicho Regimiento fray Francisco Bruset, hermitaño de la hermita del / señor San Clemente, puesta por esta Villa, y mostró la liçençia que tenía / del bicario general del obispo de Panplona, su fecha en la çiu-

dad de Panplona / a 6 de junio deste presente año firmado del doctor Francisco de Malgar y / de Martín de Sojo, secretario, el qual dixo que la hermita estaba muy / maltratada y avía muchas goteras y convenía retejar y repar(ar) con / brebedad y tambien pidió y suplicó a sus mercedes atento que padecía / mucha pobreza y no tenía ropa para quando hiba a la dicha hermita mojado / de caminos le hiziesen merced de socorrerle de alguna cosa o de / alguna fiasada con que cubijar(se). Sus mercedes dixeron que el mayor/domo de la Iglesia baya y bea la dicha hermita con un oficial y se procure / remedio de la dicha hermita y tome para ello lo que tubiere cogido / con el bacin de la dicha hermita y que en lo que pide de sus ropa para cubijar/se dará horden como se le de una fiasada.

24/10/1590. Pedimiento del hermitaño y licen/cia que se le dio.

(gastado) Este día, pareció en el dicho Regimiento don Gaspar de Yrigoyen, bicario, e dixo que el hermitaño de la her/mita de San Clemente, que estaba presente al tiempo que se quedó en la dicha hermita / hiendo de camino al señor Santiago de Galiçia, y que fue con determinación de a(cabar) / su jornada y porque los días pasados avía estado enfermo y avía deseado mu(cho) / cunplir con el boto pidió y suplicó a sus mercedes mandasen dar licencia por mes y medio para que él pudiese acabar su jornada que esperaba hazer / (dentro) de los dichos dos meses y medio, y en el interin que estubiese la hermita por el dicho hermita/ño asta su benida; y el dicho bicario se ofreció de asta su buelta tener quenta con la dicha / hermita y que en ello harían servijio a Dios y el dicho hermitaño reçeviría merced.

Sus mercedes / dixeron que daban la liçencia al dicho hermitaño por el dicho tiempo como patronos / que son de la dicha hermita.

● LIBRO DE ACTAS nº 6, (1549-1577)?

10/11/1594.

(3 vto.) Este día conparesció en el dicho Regimiento Pedro de Briçuelas, natural que dixo ser de Medina de Pumaz, hermitaño de la hermita de San Clemente de la dicha Villa, e pidió le admitan por tal hermitaño e carta de favor para // (4) el obispo de Pamplona para que pueda pedir limosna. Sus mercedes le admitieron e mandaron / darle cartas para el Ordinario, a ordenación / de los jurados.

● LIBRO DE ACTAS nº 11, (1603-1611)

15/03/1606. **Reciven hermitaño.**

(165) Este día los dichos Señores recibieron por hermitaño de la hermita de / San Clemente a fray Diego de Salinas, el qual se ofreció a servir / de tal hermi-

taño, y para que lo aga con más verdad y boluntad / le mandaron librar catorze ducados para ayuda a su sustento / que pueda hacer en la dicha hermita la bibienda decente / le encargaron se resuelva de servir en la dicha hermita / y asistiere en ella por todo el tiempo de su vida // (165vto.) y se ofreció hacerlo. Y los dichos señores / le ofrecieron y agradecieron el dicho servicio.

25/10/1606. Recivimiento del hermitaño.

(186 vto.) Esta día los dichos señores dixeron que el hermitaño que esta Villa (tiene) en la / hermita de San Clemente della se fue de la dicha hermita / la qual está sin hermitaño; y reçivieron por tal a Saubad / de Echeberría, a quien mandaron dar posesión de la dicha hermita / y el dicho Saubad de Echeberría ofreció de dar dentro de veinte días / treinta ducados à contado para que esta Villa de su mano / los ponga a censo seguro y con que el dicho Saubad goçe de los réditos dellos por todo el tiempo de que hará o estubiere por tal hermitaño / y después de su falleçimiento o ausencia / que hiçiere de la dicha hermita, dexando de ser tal hermitaño della / las apegase perpetuamente al ermitaño...

● **LIBRO DE ACTAS nº 12, (1607-1612)**

19/12/1607. Librança al ermitaño de la / Madalena de la Sierra.

(4 vto.) Este día, conparesció en el dicho Regimiento Saubat de Echeverría, hermitaño / de la hermita de San Clemente y Madalena de la Sierra que es desta Villa, e pidió / a sus mercedes que en reberençia de las Pascuas le librarse alguna limosna pa/ra bestirse, porque estaba desnudo.

Sus mercedes, teniendo consideración a su / pobreza, mandaron librarle quatro ducados para un ábito de su persona como de / tal hermitaño.

26/03/1608. Segundo hermi/taño.

(21 vto.) Este día conparesció en el dicho Regimiento Sabat el hermitaño de la Magdalena de la / Sierra y dixo que por estar él solo en la dicha hermita no podía guardar las cossas / que en ella tenía y agora Joan de Alberro, natural del Reyno de Nabarra, el que para / mejor servir a Dios se quería recoxer a la dicha hermita y tomar ábito; pidió y / suplicó a sus mercedes fuesen servidos de que pueda recoxerle en su compañía y para / poderse sustentar ambos se les dé licençia para poder andar los días domingos y fies/tas con una campanilla por las calles para que les dé la jente debota su limosna, y / carta suplicatoria para el señor Obispo.

Los dichos señores dixeron que sin perjuizio / de su derecho por agora admittía al suso dicho en la dicha hermita y que por las / calles pidan la dicha limosna los días de fiesta y que se le dé la carta que pide / y que yo, el escribano, en nombre de esta Villa, sellé y refrendé.

08/11/1611.

(164 vto.) Este día, conpadesçió ante sus mercedes Joan de Alberro / hermitaño de Santa María Magdalena de la Sierra desta dicha / Villa, y dixo a sus mercedes que , como hera notorio, se abía / traído buleto de su Santidad para instituir en la / dicha hermita la cofradía de señor San Clemente de los ma/reantes, y que sus mercedes, en la última visita general que / hizieron, abían mirado algunas capitulaciones para la / institución de la dicha cofradía echos por su orden de sus / mercedes, y aquellas aviendo visto sus mercedes que las abían / remitido para que las rebean de nuebo en uno con el / vicario desta Villa, los capitanes Domingo de Goiçqueta y León de / Çurco y Fabián de Çuaznabar y San Joan de Olaçabal / y Guillén de Leço pidió se sirban entregarle, los des/pachen con toda brevedad.

Y, aviendo sus mercedes / visto el dicho pedimiento y que es justo se acuda a este negocio / con toda brevedad, acordaron que los señores del ayunta/miento ablen a los suso dichos sobre ello para que den / su paresçer con toda brevedad y a que se consigua.

● LIBRO DE ACTAS nº 13, (1612-1619)

27/06/1612. Consideración del mayordomo / de la Iglesia a la hermita de la Sierra / nombramiento de mayordomo / de la dicha ermita.

(13) Este día los dichos señores dixeron por quanto con la mayordo/mía de la fábrica de la Iglesia desta Villa andan junto / con la mayordomía de San Clemente de la Sierra desta Villa, y el mayordomo / de la dicha parroquial tenia mucho que hazer en las cossas de su servicio / y assí no era posible pudiese acudir con la puntualidad que / requiere al servicio de la dicha ermita por lo que para que / mejor sean servidas de aquí en adelante la dicha parroquial y la ermita. Mandavan y mandaron que el servidor mayordomo presente / de la dicha parroquial / y ermita aga dexazón a sus mercedes como en patronos / merelegos de la dicha iglesia y ermita de la mayordimía y de la dicha ermita, e yo el servidor viendo que lo suso dicho es assí cierto y un mayordomo no puede acudir como combiene a servir a / misas, mayordomías de sus mercedes / de la mayordomía de la dicha ermita para que ello como / tales patronos provean lo que mas al ermitaño de la dicha / ermita convenga. Y luego los dichos señores como tales / patronos dixeron que nombraran y nombraron por tal mayordomo / de la dicha ermita a Guillén de Leçoandía para que / sirva la dicha mayordomía desde el día de oy asta el fin deste año / y entonces de cuenta con pago de la dicha mayordimía en este ajuntar / a los dichos sseñores para que se nombre

servidor mayordomo para el año siguiente / Y en esta conformidad se nombren estos y demás mayordomo // (13 vto.) para la dicha ermita, tenga libro de por si / y yo el servidor le de carta de lo que pertenece a la dicha / ermita al dicho Guillen de Leço. Y le mandaron / acepte el dicho cargo de mayordomo. El qual dixo que / aceptava y y ace(p)tó la dicha mayordomía y se obligó de dar fee en pago / fin deste año como se le ordena para esta nombración.

22/01/1614. En razon del reci/bimiento del hermitaño / padre Larrea.

(72) Este día dixieron que el padre Juan de Alberro, hermitaño de mucha / satisfacción que estuvo en la hermita de San Clemente y la Madalena / de la Sierra desta Villa, avía falleçido en Roma, por lo qual / Saubad de Echeverría, hermitaño, su compañero, estaba sólo / en la hermita, quien se (en)tendía no asistía de hordinario de noche / en la dicha hermita de noche por lo qual conbenía darle con/pañero que le asistiese, y porque ante sus mercedes avía compa/reçido el padre Larrea, hermitaño anciano y de gran respeto / al qual le reçeían por tal ermitaño compañero del / dicho Saubad para la dicha hermita de la dicha Sierra de que es / patrona esta Villa mandaron en conformidad desto / se le de testimonio desta presentación que hazen en el dicho padre / Larrea y cartas suplicatorias refrendadas por mí, el / escrivano, para el señor vicario general deste obispado y su / paternidad del maestro Nabarro para que se le den los títulos / de que tubiere necesidad.

15/06/1616. El mayordomo de San Cle/mente, licencia para / rreparar la hermita.

(157 vto.) Este día, pareçió Juan Pérez de Atorrasagasti, mayordomo de San Clemente de la hermita / de esta Villa, y dio cuenta a sus mercedes de cómo tenía neçesidad la dicha hermita de azer / algunos reparos forçosos por estar en peligro de caerse y que, con liçençia de sus mercedes, con la / limosna que tiene cojida de el plato de la demanda quería carrear alguna cal y con la / piedra que en ella se alla azer los dichos reparos.

E a lo qual y sus mercedes como patronos / merelegos de la dicha hermita le dieron la dicha licencia pa/ra que los reparos los aga aser dichas obras / y proveyese.

17/01/1618. Se les cortasen/ salarios a las personas / contadas en este Capítulo.

(232 vto.) Este día, acordaron que se dan por despedidos y despiden / a Cattalina de Echave, serora de la parroquial de la Villa / y a Sabat de Echeverría, hermitaño de la Magdalena / y al de del contrapesso. Y a Miguel de Yribarr / organista, y a Joan Sanz de Arrbide, maestro escuela / y a Francisco de Olaechea, boticario, y se les no/tifique por mí, el escrivano (Joan de Ysassa) no husen de los dichos sus oficios / y, aunque lo husen, no se los pagará salario alguno / por esta Villa.

● LIBRO DE ACTAS nº 16, (1640-1650)

31/12/1640.

(62) Este día compareció ante sus mercedes Laçaro de Goyene// (62 vto.) chea hermitaño por sus mercedes presentado para la hermita de / la Magdalena de la Sierra y egibió el título despachado en su favor de tal hermitaño por el señor don Tomás / de Tineo Osorio, gobernador del obispado de Pamplona / Su fecha en Pamplona veinte de o(c)tubre del proximo presente / año. Ante Ju. Antonio de Treviño, secretario de sus juzgados y sus mercedes. Visto, mandaron admitir al susodicho / por tal ermitaño; y que a él (a) se le acudan con los emolu/mentos xocantes a tal y de la misma mano se le entreguen / las llaves, ornamentos y demás cossas xocantes a la / dicha hermita por imventario.

● LIBRO DE ACTAS nº 19, (1660-1673)

23/06/1666.

(205 vto.) Este día compareció ante sus mercedes Lázaro de Goyenechea ermitaño de la hermita de Santa María Magdalena de esta dicha villa y dixo qual a que / sirve en ella veynte y seys años, poco mas o menos, y está ya con / edad de sesenta y quatro. Y movido de ello y de su soledad con que se halla. Estava convenido con Jacobe de Basterechea vezino del / lugar de Alça y que lo fue de esta Villa de Rentería, en que entre por / compañero y en adjutor suyo, biviendo ambos en la dicha hermita. Para que al fin de sus días quede en su lugar el dicho Ja/cobe...

● LIBRO DE ACTAS nº 20, (1674-1685)

18/09/1680. **Limosna para / ayuda de la fábrica / de San Gerónimo de la / hermita.**

(182) Este día dixerón sus mercedes que fray Martín / de Gamón ermitaño de Santa María Magdalena / desta Villa tenía yntentos de hacer la iglesia / o hermita de San Gerónimo derribando las paredes / a mucha costa. Respecto de la mucha / yndecencia en que se alla. Y pidió a sus / mercedes fuesen servido de librarle alguna / ayuda de costa para la dicha fábrica y aten/diendo a los muchos gastos que a de tener el / dicho ermitaño se le libren asta unos cien reales de plata. Y sus mercedes mandaron hacer libranza.

● LIBRO DE ACTAS nº 21, (1686-1692)

10/11/1688. **Comparecimiento de / Miguel de Marti/arena y rrepresentó / de cómo una devota / quería dar de li/mosna a la her/mita de la Magdalena / una imagen de / San Gerónimo.**

(106 vto.) Este día compareció en esta sala Miguel de Martiarena, hermitaño / de Santa María Magdalena de la Sierra de esta Villa y rrepre/sentó a los señores del gobierno como una persona debota, de limosna quería dar para su ornato una imagen de San Gerónimo. / Y sus mercedes acordaron que sin perjuicio del derecho de patronaz/go que esta dicha Villa tiene, se admite de limosna. Y para su colo/cazión se dé quentta.

● LIBRO DE ACTAS nº 22, (1692-1698)

21/04/1694. **Comparecimiento de Do/mingo de Errasquin, San/cho de Juana Berría, Pe/dro de Irigoyen y Jo/seph de Iriarte pi/diendo lizençia pa/ra poner en la hermi/ta de la Zierra un / bulto de nuestra Señora.**

(144 vto.) Este día dixerón que este ayuntamiento habían conpa/recido Domingo de Errazquin, Sancho de Joanaberría / Pedro de Irigoien y Joseph de Iriarte, vecinos de esta / Villa y les avían pedido lizençia a sus mercedes para que / como patronos de la hermita de Santa María Mag/dalena de la Sierra se sirviesen de permitir que se puçiese /una ymagen de bulto de Nuestra Señora de la Sole/dad que an echo haçer a su costa y desean darla de li/mosna llevándola en la procesión que ha de haçer el día / del Señor San Marcos a la dicha hermita. Y sus mercedes / rreconociendo ser justo el azeptar su buen deseo per/mitieron y dieron lizençia para que la pudiesen llevar el / dicho bulto de Nuestra Señora en dicha procesión y colocada / en dicha hermita, la dejen en ella con la decensia, veneración y devoción que se deve.

C-5-III-3-1. **Pueblos colindantes. San Sebastián. Alza.** (1702)

...se querelló criminalmente / contra el señor alcalde y vecinos de la / noble y leal Villa de Rentería en el / corregimiento de esta muy noble y muy / leal provincia de Guipúzcoa el año / passado de mil seiscientos y nobenta y / siete por haver pasado la ledanía mayor / que suele hacer añalmente los días de / San Marcos Evangelista la dicha Villa / de Rentería a su hermita de Santa / María Magdalena de la Sierra por / término y tránsito llamado de CUTERRO / entrando en lo que es jurisdicción de esta / dicha Ciudad y pasando por ella en partes y / como ba el camino los señores alcaldes // ordinarios de la dicha Villa con sus / baras en las manos sin arrimarlas / por ser así que en ello se usurpaba su / jurisdicción...

● LIBRO DE ACTAS nº 26. (1703)

23/12/1703.

(243) Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería

Miguel de Martiarena, hermitaño de la hermita / de Santa María Magdalena de la Zierra de / V.S. dice que la puertta principal de la iglesia / y la de la havi-tación de ella, y el suelo de coro / se hallan desechos y sumamente gastados, de calidad / que necesitan de nuevas puertas y también de tabla / para el suelo de dicho coro, para cuio remedio / pide y suplica a V.S. como â patrona de dicha / hermita se sirva de darle permiso para que / pueda hacer cortar, conducir y acer-rar seis troncos / castaños en lo concexil de V.S., que en ello / recibirá expecial favor de la grandeza de V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 41. (1718)

17/08/1718. **Memorial de Miguel / de Martiarena. Acuerdo.**

(110 vto.) Presentose tambien otro memorial / por parte de Miguel de Martia/rena asemtando que parte de pared / sobre que se halla puesta la cam-pana / de la hermita de Santa María Magdalena / de la Sierra propia desta Villa / ha echo vizio azial lado izqui/erdo y por haver echo tambien // dos frontales de los techos; suplica / a la Villa se sirva de nombrar perito / para el reconoci-miento.

Y sus / mercedes acordaron que reconozca Juli/an de Yturriaga y en orden a ello / haga su declaración.

● LIBRO DE ACTAS nº 46, (1723)

05/02/1723.

(36) Memorial del ermitaño: Noble y Leal Villa de Rentería

El padre Miguel de Martiarena her/mitaño de Santa María Magdalena de la Sierra / de V.S., dize que la pared de enfrente de la / iglesia de la hermita se alla viciada y es/puesta a caer y resulte a V.S. de caerse / maior gasto y perjuicio, por evitarse este / cumpliendo con la obligazi3n suia y tan / precisa pone en noticia de V.S. para que / como tan celosa a la conservazi3n de sus / templos se digne de mandar reconocer u / conseqüentemente tomar la providencia / combinien-te sin que resulte de su ca3da / maior perjuicio a V.S.: y al mismo paso / llevado de su zelo con su maior rendimiento y benerazi3n pone también en la no/ticia de V.S. el desconzuelo grande con que / se alla por allarse la dicha hermita sin / campana que la llevaron los del ej3r/cito del rey cristian3simo de Fran/cia, en la entrada que hicieron el a3o / de diez y nueve sin que por falta de ella // (36 vto.)

los hijos de V.S. que tiene(n) sus abita/ciones cercanas a la dicha hermita ten/gan el consuelo de que se toque al rezo, / tan exsenzial y correspondiente a to/dos los fieles católicos, a la ave maría, / ni a tantas misas que los devotos a la / Santa hacen celebrar delante / de su imaxen y capilla de San Jeró/nimo, ni a un robo que se pudiera temer, / ni a incendios de la vezindad se / pueda llamar a la jente para que acudan; y lo mas sensible que quando / V.S. con su ledanía añal que ba / a ella no se tañe conforme a la cos/tumbre à la hida ni buelta, cuio sentimien-to creze en el suplicante / quando antes solía tañer al cam/paña en cuia atenzión suplica a V.S. / reberentemente se digne de tomar for/ma de mandar poner en dicha her/mita una campana para que por / medios de ella se atienda al reparo / del desconzuelo de todo lo sobredicho, que en ello recibirá merced como lo es/pera de la grande justificazi3n de / V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 47, (1724)

23/02/1724. **Sentir de los Vecinos.**

(86 vto.)... y en quanto al / memorial del dicho Miguel de Martiarena / que se hagan con la brevedad posible en dicha / hermita porque no esté avierta y espuestta / a maior ruina las obras necessarias y una / campana para dicha hermita asser para que // (87) se tañe la dicha campana a las missas / que por la grande devoci3n que ai a la Santa / y a San Ger3nimo se zelebran, como a las ave / marías para que los devotos y xente del / casserío rezen, y sobre todo se tañe en tiempos / de truenos y se haga todo a costa de esta dicha / Villa como de Patrona de dicha hermita / y que ambos dichos memoriales se junten.

(92) Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería

Miguel de Martiarena hermitaño de Santa / María Magdalena de la Sierra de V.S.: dize que la / (tachado: noche) tarde del día treze a las quatro oras se caió una centella en dicha hermita en la qual à echo daño / de la forma que a echado toda la pared de puesto que esta/va la campana, y a la pared la a echo dos abujeros / de forma que las piedras de la pared están algunas den/tro de las gradas del altar de dicha hermita. / Suplico à V.S. se digne de embiar persona que enti/enda en ello y de tomar providencia de su adrezo / que recibiré especial favor de V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 48, (1725)

10/10/1725. **Memorial del / hermitaño de la / Sierra.**

(135 vto.) Presentose también otro memorial por Miguel de Martiarena hermitaño de Santa María Magdalena de la / Sierra en que pone en noticia de la

Villa la ruyna / que está amenazando la capilla de San Gerónimo / en sus paredes maestras y suplica a la Villa atien/da como su patrona a sus reparos.

● LIBRO DE ACTAS nº 49, (1726)

01/05/1726. **Memorial / del señor vicario / gracias y se pu/bliquen las in/dulgenzias de / la Cofradía / de San Clemente.**

(104) En este Aiuntamiento se presentó otro memori/al de parte de señor don Juachin Antonio de Eche/zarreta y Cruzat en horden a la entrega / que le ha hecho, como a vicario de la parroquial de esta dicha Villa, Miguel de Martiarena / hermitaño de la hermita de Santa María / Magdalena de esta dicha Villa de un despacho orixinal / declaratorio que espedió el comisario general de la Santa Cruzada, de indulgenzias con/zedidas por nuestro beatísimo padre Ino/zencio undézimo a favor de los hermanos / y cofradía de San Clemente que se halla / fundada en la capilla de la referida / hermita y tamvién del libro de la / dicha cofradía. Y en vista del dicho libro / y despacho acordaron sus mercedes dar como / dieron las devidas gracias de su zelo / al dicho señor vicario, y mandaron se publique / en la Parroquial el tenor del despacho / en orden a las indulgenzias conzedidas // (104 vto.) para que los hermanos de dicha cofradía con/tinuen con su devozión y consigan el ve/neficio de dichas indulgenzias y por medio / de estas el alivio de sus almas asentándose / en dicho libro como tales hermanos pagando / la limosna acostumbrada y que dicho / memorial se junte con este decreto / y dicho libro para dicho efecto se entre/gue al dicho ermitaño.

● LIBRO DE ACTAS nº 58, (1735)

03/08/1735.

(267) Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería

Andrés de Otaso vesino del lugar de Alza dize / que ha llegado a su noticia que por muerte de Miguel / de Martiarena hermitaño de la Sierra de Santa María / Magdalena de V.S. se halla baco, y por lo que desea el su/plicante emplearse en servicio de dicha Santa, y de V.S. / suplica reverentemente el que V.S. le admita y le haga el nombramiento con las mismas cargas y monumentos que / an tenido los demás hermitaños de dicha hermita, y / ôfreze por vía de limosna para dicha hermita veinte / ducados de plata, para que V.S. mande la forma de su distri/buzión que en todo espera favor de la grande justifi/cazión de V.S.

26/10/1735. **Memorial sobre la calzada que se está haciendo entre la cassa de Zamalbide y la hermita de Santa María Magdalena.**

(314) Thomas de Aguirre poder haviente de Joseph / de Lascamburu y este rematante de las calzadas / que actualmente están haciendo desde la hermita de Santa / María Magdalena hasta la cassa de Zamalbide. Dize que / para dar principio a dichas calzadas por V.S.^a. se le libraron / hasta cien pesos excudos y de ellos rezevió ochenta pesos excudos / y para el segundo tercio se le deven cinquenta pesos excudos que / estos y los veinte que le restan ymportan setenta excudos. / Por tanto â V.S. pide y suplica se sirva satisfazerle / dichos setenta excudos en dinero, que en ello rezevirá sin/gular merced de su grandeza.

14/12/1735. Representación / del señor regidor Ben/goechea.

(384 vto.) Este día dijo el dicho señor rejidor Juan de / Bengoechea que por comisión de la Vi/lla ha reconido el nicho de la campa/na de la Sierra, y que no es capaz para / poner la campana de la Magdalena / por que se ha de ensanchar dicho nicho para / lo qual dieron sus mercedes comisión al dicho / señor rejidor Bengoechea.

● **LIBRO DE ACTAS nº 59, (1736)**

12/01/1736.

(29) Este día dijeron sus mercedes que respecto de que // (29 vto.) la hermita de Santa María Magdalena de la Sierra se halla / mui indecente y corta, y de tal modo que en las / funciones públicas correspondientes à la Santa no / poderse albergar el mucho número de gente que acude / que en vista de este reparo tan justo se tome algu/na providencia de crecer dicha hermita: Y en su / vista acordaron sus mercedes que el dicho señor alcalde / Oyarzaval pase a dicha hermita en compañía / del señor jurado mayor Muguerza y Joseph de / Gamón, peritos y haciendo el dizeño ô traza / disponga lo conveniente. Con lo qual dieron / fin à este aiuntamiento. ...

25/01/1736. Comparecimiento / de Joseph de Ga/món.

(36 vto.) Este día fue comparecido Joseph de Gamón vecino / de esta Villa y representó que en cumplimiento de la comisión que se le conferió por esta dicha Villa / hizo el diseño ô planta para el adelantamiento / de la estención de la ermita de Santa María / Magdalena de la Sierra; y en su vista para que / sus mercedes âtendiendo â tan loable y pre/cisa obra, y para que le deliberen con mas acier/to este intento; fueron de sentir que se llamen / â vecinos, y como tal por medios de Ignacio / de Lopeola portero de sus aiuntamientos, fueron // (37) introducidos â esta sala, Juan Bautista de Basa/ve, síndico procurador general, don Joseph de Arteaga, Joseph / Antonio de Andonaegui, el alférez Domingo de / Basave, Diego de Navarte, el licenciado don Diego / Antonio de Iturriza, y el dicho Joseph de Gamón. Y habiéndoles dado â entender la justa resolución / que

sus mercedes tomaron â fin de estender dicha her/mita de la Sierra; fueron de sentir dichos vecinos / habiendo entre sí primero conferido largamente / sobre la materia que la construcción de la dicha hermita / se la confieran â saver la cantería al dicho señor / jurado mayor Sevastián Muguerza y la carpin/tería al dicho Joseph de Gamón y que estos vajo las / circunstancias que a sus mercedes justas les pareciere / executen dicha obra. Y después de dichos vecinos sa/lieron de esta dicha sesión acordaron sus mercedes que / lo resuelto por dichos vecinos se lleve a pura y devi/da execuzión. Con lo qual se disolvió este aiuntamiento.

05/09/1736. **Memorial del / ermitaño.**

(269 vto.) Este día se presentó otro memorial de parte de An/drés de Otasso hermitaño de Santa María Magdalena de la / Sierra expresando le concediese distribuir la dote / que ofreció en ladrillos quadrados para enladri/llar la Iglesia de dicha hermita; en cuiá vista / acordaron sus mercedes concederle y que de su coste / de quenta a la Villa.

26/09/1736. **Memorial.**

(305) Noble y Leal Villa de Rentería

Sevastián de Muguerza jurado maior de V.S. dice / que en abrir las sanjas de los cimientos de la / hermita Santa María Magdalena de la Sierra / y la casa de la havitación del hermitaño pro/pias de V.S., derribar las paredes viejas / y revocar las nuevas ejecutadas por el supli/cante en dichas hermita y casa, se han ocupa/do ochenta jornales de oficiales canteros, / y treinta y seis y medio de aprendices de / horden y quenta de V.S. los quales dichos / jornales a saver â respecto de quatro rea/les de plata por cada oficial, y tres reales / de plata por cada aprendis ymportan quatro/cientos y veinte y nueve reales y medio de / dicha moneda, los quales suplica â V.S. man/de librar, como también los un mil quinientos / y treinta y siete reales de plata que ymportan / todas las obras de cantería ejecutadas por el / suplicante a los precios que contiene la declara/ción jurada que presenta a una con este, echa / por Ramos de Arvide maestro cantero y pe/rito nombrado por V.S. para el reconocimien/to y exsamen de dichas obras; con la vaja, // (305 vto.) y equidad de cien reales de plata, que / ofreció el suplicante haría, al tiempo que / se encargó de la referida obra, que / en ello recevirá especial favor de la gran/deza de V.S.

25/09/1736.

(307) En la Villa de Rentería â veinte / y cinco de septiembre del año de mil sete/cientos y treinta y seis pareció ante mi / el Escrivano de los Aiuntamientos de ella, Ra/mos de Arvide maestro cantero vecino del Va/lle de Oyarzun. Y dixo que en cumplimien/to de la comisión en que esta dicha Villa le con/firió para el reconocimiento de las obras de cantería que se hallan executadas en la / hermi-

ta de Santa María Magdalena de la Sierra / por Sevastián de Muguerza también maestro can/tero, jurado maior y vecino de ella, ha rrecono/cido y medido según su saver y entender / y vaxo juramento que voluntariamente / hizo en forma de derecho, declaro que dicha / obra contiene ochenta y nueve estados de / pared mampostería, ciento y quarenta y / nueve baras de piedra labra de Ja(i)zquibel / y da de precio inclusive con la conducción que / ha tenido hasta Molinao, quatro reales // (307 vto.) de plata corrientes por cada vara, y real / y medio de dicha moneda las diez y ocho / baras de piedra calize viexa por el asi/ento y su compostura y por la pila de la / aguavendita veinte y quatro reales del / mismo especie y se advierte que nota / precio a la pared mampostería respecto / de tener asustado dicho texado con la Villa / por diez reales de plata por el estado y dicha / obra se halla bien executada y a toda / satisfacción, lo que declaro so cargo de dicho / juramento en que se afirmó, ratificó y / firmó y en fee, yo el escribano.

● LIBRO DE ACTAS nº 60, (1737)

27 /03/1737. **Memorial del Her/mitaño de la / Sierra.**

(66) Al memorial del Andrés de Otazu hermitaño de las hermi/ttas de Santa María Magdalena de la Sierra y San Jeró/nimo se acordó por aora que el señor rexidior Odriosola / tanttee el costto que pueden ttener los bancos de madera y / en su bista se tome la resolución combiniente. Respecto / de que para que se zelebre la misa en los altares de dicha // (66 vto.) hermita se obttenga lizenzia del señor obispo de / este obispado para cuio efectto y para obttener li/zenzia para la ejecución de las obras que necesita la / casa seroral de la basílica de Santa María Magdalena según lo resuelvo en el ayuntamiento de veintte y / siete de febrero ultimo dan su comisión al / presente escrivano.

Memorial

(70) Noble y Leal Villa de Rentería

El hermano Andrés de Ottazu hermita/ño en la de Santta María Magdalena de la Sierra / de V.S. posttrado a sus pies con la maior / veneración y respecto pone en noticia de / V.S. como de patrona de dicha hermita / cumpliendo con su obligación que el rigor / de las ventiscas y aguas de lluvias que los días / pasados ha avido han causado y causan / en los ttechos de la cassa de dicha hermita y en ella mucho daño y goteras por estar tan / vaja la campana de dicha hermita. Y en esta / inteligencia pareciéndola a V.S. será convi/niente para que se attaje este inconveniente / el que en mas elevación se ponga la dicha campana que ttodo ello se pueda hacer a mui / poca costta con una poca de pared. Y pre/viene para que no se enttvie la gran devo/ción que se tiene a la Santa. Se digne V.S. de mandar / colocarla desde la hermita de San Geróni// (70 vto.) mo

a la suia y que en esta para la decencia / y comodidad de V.S. en sus funciones añales / se sirva de mandar poner unos asientos / de piedra o madera de ambos lados en / la iglesia de dicha hermita.

Passa a noticia de V.S. que los veinte du/cados que ofreció al tiempo que V.S. se hubo / de dignar de nombrarle por ttal hermitaño / para aiuda de costta de obras que necesitava / el año último passado diverttió y dio dicha / cantidad con mas medio escudo a saver: un / mil quinienttos y cinquenta ladrillos / quadradados para enlosar el sittio de toda / la iglesia, ttrescienttas pa/ra sobre el coro todo ello con orden de V.S. / a quien suplica se sirva de haverle por exso/nerado por haver cumplido con dicha obliga/zión en que recevirá el especial favor que espe/ra de V.S.. Testado. Ladrillo.

24/04/1737. Declaración del Señor / rejidor Odriozola / en razón de los ban/cos de Santa María Magdalena / de la Sierra.

(96vto.) Este día el dho Señor rejidor Odriozola enttegó / una declarazion echa por él en razón del costte que podrán / tener los bancos de la hermita de Santa María Magdalena / y San Marcos, que será noventa y ocho reales de plata en / cuia vista acordaron sus mercedes que el dicho señor re/jidor Odriozola los ejecutte por los noventa y quatro reales de plata, siendo de sus quenta el / material seco.

06/04/1737. Declaración del señor rexidor Cosme / de Odriozola en horden al tanteo / de los bancos de la hermita / de Santa María Magdalena de la Sierra.

(100) En la Villa de Rentería a seis de abril del año de / mil setecientos y treinta y siete ante mi el escribano / y testigos, el señor rejidor Cosme de Odriozola / dijo que por horden de esta Villa, de su concejo, justicia / y regimiento, â estado en la hermita de Santa María Magdalena de esta Villa y â medido el terreno que deven ocupar los bancos que para acomodar las jentes / está resuelto hazer, y halla se necesitan quatro / bancos, que los dos le parece será mejor executar / de tabla y madera seca, y los otros dos de verde, / y quedando la Villa el material berde, y el seco / el ofizial que se encargare al pie de la obra le parece / costará en todo con exclusión del dicho material / berde, nobenta y ocho reales de plata. Lo qual declaro / so cargo de juramento voluntario que en forma presto / y no firmo por no saber y en fee de todo y del / escribano.

18/12/1737. Noble y Leal Villa de Rentería.

(268) Josseph Domingo de Oiarzaval hijo de V.S., con / el mas sumiso rendimiento dize que como alcalde que / fue el año próximo pasado y por comisión que se / le confiere por los capitulares del dicho año en/tendió en la construcción y fábrica de la hermita / de Sta. María Magdalena de la Sierra y San Geró/nimo propias de V.S., y haviéndose pasado por alto o no / pudiendo tener

presente el coste que podía haver / en la colocación de los altares se dejó de incluir / en la cuenta que presentto y consta en el libro de / decretos y havien- do ocupado cinco jornales Juan / de Buitrago y consorttes en la colocación de dichos / altares. Suplica a V.S. con el respectto que / deve se digne de librarle al dicho Buitrago y / consorttes los días de su ocupación, favor que espera / el suplicante de la gran justificación de V.S.

24/12/1737.

(298) N° 39 – Se les hace cargo de cómo han pasado á hazer un gas/tto tan excesivo como el de cerca de nueve mil reales de plata / sin los matteriales en las obras de la hermita de / Santa María Magdalena de la Sierra sin embargo / de que en aiunttamiento de expeziales en que se acordó / hazer la obra se mani- festó que lo que por diseño se des/cubria podía costtar dicha obra de duzientos a trescientos / pesos excu(cu)dos y siendo de tantto costte por que no pu/sieron en almoneda y al mismo tiempo se pide razón del / número de robles y castaños que se an empleado en la dicha obra / y en que sea diverttido su leña cuia razón no se encuenttra / y si la falta de solemnidad de derecho para semejantes obras / y se anotan por este mottivo los libramentos echos para / en pago de dicha obra.

● LIBRO DE ACTAS n° 61, (1738)

02 /04/1738.

(80) – Andrés de Otasso ermitaño de la basílica / de Santa María Magdalena llamada de la Sierra / propia de V.S. con el mayor rendimiento y su/mision que debe pone en la alta consideración / de V.S. que por hallarse el nicho o torre- on/cillo de la campana de dicha su hermita en paraje incómodo, y el más eleva- do que tiene / su iglesia; escurren y corren las / aguas de su tejado a las vigas, y aun / a la sala de su habitación en vastante / daño de ella como la va notando el supli/cante: Por tanto suplica reverente a V.S. / se digne dar sus providencias para que / se ataje el yncombeniente y daño expre/sado; y así mismo el que se aseguren / los bancos que el año pasado pusieron en dicha / yglesia sin enclav-arlos, que todo espera en la suma generosidad de V.S.

18/04/1738.

Memorial: (90) Confieso yo Joseph Alonso de Soano maestro / campanero haver recebido de Joseph de / Portu mayordomo tesorero del haver y rentas / de esta Villa por mano de Savastián de Portu / su hermano un mil trescientos y quin- ze reales / y quartillo de vellón por la fundición y aumen/ tación de las campanas de Santa Clara / y la Magdalena de la Sierra y por la verdad / firme esta Villa de Rentería â diez y ocho / de abril del año de mil setecientos y treinta y / ocho.

03/12/1738.

(291) Noble y Leal Villa de Rentería.

Juan de Bengoechea hixo de V.S. dize / que por orden de V.S. ha desecho el nicho / que estava situada la campana de Santa / María Magdalena de la Sierra y ha mudado / a otro sitio con la altura de una bara / a mui poca diferencia ademas de la / que antes tenía, en cuia execución y / compostura se an ocupado treze jornales y medio de oficiales canteros que a razón / de quatro reales de plata cada jornal ym/portan cinquenta y quatro reales de plata / y además diez y seis reales y medio por la / ocupación de cinco jornales y medio de apren/diz, para cuio efecto, se han ocupado / catorce piedras areniscas, quatro que / expresamente se conduxeron desde el mon/te de Jazquibel, otros quatro que al su /plicante se le sobraron en la composi/ción del muelle y los seis restantres de la sa /cristía, cuia conducción desde dicho Jazquibel se costo seis reales de plata y ocupac/ción de la conducción de las catorce piedras / desde la Villa hasta la hermita doze // (291vto.) jornadas de caba-llería que a rrespecto / de a rreal cada jornada importan / doze reales de plata y ade-más por la con/ducción de la arena necesaria tres reales / de plata y además de lo referido à / executado en la cozina de la dicha her/mita un expendedero de aguas ò zuzie/dad de la cozina en el qual se han ocupado tres jornales y se hallan com/pre-eni(d)os en los nominados arriva / y todo monta monta noventa y un reales y medio / de plata los quales suplica a V.S. se digne librar que en ello recevire favor / y dira en forma ser verdad lo sobredicho.

● LIBRO DE ACTAS nº 62, (1739)

04/03/1739. Noble y Leal Villa de Rentería.

(75) Andres de Otasso, ermitaño de la nombra/da Santa María Magdalena de la Sierra pro/pia de V.S. con el mas profundo rendimiento / que debe.

Dice que dicha hermita , y casa de / havitación del suplicante, en el rafe y / otras partes de su tejado, el recio viento de / los días pasados, le ha desmorona-do vastan/te porción; y que en adelante, sin duda algu/na subcederá yguale-mente todas las vezes / que corra mucho viento, a menos que las te/jas del dicho rafe, y las de la chapitela no / se afirmen â cal y canto; por cuia causa / con su maior sumisión, suplica â V.S. se di/gne mandar reconocer, y echo así dar sus / altas providencias, a fin de que se reparen / dichos daños. Favor que espera de la suma / generosidad y grandeza de V.S. en que / recevira singular merced.

● LIBRO DE ACTAS nº63, (1740)

11/08/1740. **Memorial.**

(148) Noble y Leal Villa de Rentería

Domingo Feliz de Vidaondo hijo de V.S. dize / que con horden de V.S. ha hecho el suplicante la / lengoa de la campana de la hermita de Santa María / Magdalena de la Sierra. La qual importa doze reales de plata corriente. Los quales suplica a V.S. / se sirva mandar librar que en ello recevirá / el suplicante el favor que espera de gran justificación de V.S.

25/08/1740. **Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería**

(176) Andres de Otazo ermitaño de la llamada Santa / María Magdalena de la Sierra Propia de V.S. con el devido respecto dice que los tejados del cobertizo don/de está colocada la imagen de San Gerónimo / necesitan de retejo por estar mui arruinados, lo que pone en la atenta consideración de V.S. para que to/me la providencia que fuere mas del agrado de V.S. / a cuió servicio queda el suplicante con rendida y / prompta obediencia.

● LIBRO DE ACTAS nº 64, (1741)

11/10/1741.

(273) Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería

Andrés de Otazo hermitaño de la nombrada / Santa María Magdalena de la Sierra, con / la venia que debe; dize que el teja/do del cobertizo de San Gerónimo en / dicha hermita propia de V.S. se halla / mui necesitado de teja y ripia, que la velo/sidad del viento las arrancó; lo que / pone en noticia de V.S. para que dis/ponga y hordene, según fuere de su agrado, y complacencia de V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 67, (1744)

23/09/1744.

(221 vto.) Este día al memorial de Andrés de / Otazu hermitaño de la hermita / de la Magdalena Sierra se acor/dó que el dicho señor regidor Por/tu haga el retexo y de cuenta / a la Villa.

● LIBRO DE ACTAS nº 68, (1745)

17/11/1745. **Memorial de / Andrés de / Otasso.**

(287 vto.) Al memorial de Andrés de Otasso hermitaño / de Santa María Magdalena en que / refiere haver desmoronado el tejado de dicha her/mita y la de San Jerónimo el curacán de viento tan recio / que a havido los días pasados; se acordó que Francisco Ygna/cio de Portu, maiordomo actual de la cofradía del señor / San Clemente, lo ejecutó la composición necesaria / con conducción de

tejas a costa de la dicha maiordomía / cobrando para el efecto de los alcances que contra / los que han sido resultan, y que después de ejecutado / de cuenta individual a dicha Villa.

AGT. JD IM 4/3/54.

23/04/1749. Expediente relativo al cumpli/miento de una Real Orden que / prohibía a los santeros o ermi/taños el uso del traje particular / distinto del común de las gen/tes.

Madrid, 11 de abril de 1749
Don Miguel Fernández Munilla
Diputación de 23 de abril de 1749

Habiendo llegado â noticia del consejo / con ôcasissión de la caussa seguida contra / Francisco de Noguera, hermitaño en el lugar / de Asttigarraga, en quien por delitos de so/domía de extrahordinaria malicia se execu/ttó pena de azotes y gale-ras, se descubrió una / especie de congregación de hermitaños fomen/ttada vajo de una figura de religión instituí/da cinco años há, en la iglesia de Carmeli/tas Descalzos de Lazcano, tteniendo sus /constittuciones impresas en las que se seña-lan / âvitto uniforme, y superior que llaman / prior general, y se les despacha títu-tulos de / hermitaños por el Tribunal Eclesiástico, y por / el mismo parece está âpro-bada la erección de / esta congregación y sus constituciones; Y entera/do que de esta fundación no pueden resultar / buenos efectos â la piedad christiana por // los que causó el citado Noguera, âun siendo / el Superior de la Congregación. Ha âcordado / (entre ôtras cossas) que V.S. no permitan / que en essa provincia ânden con âvito unifor/me ni desttinguido los asistentes de estas / hermitas, ni formen entre sí figu-ra de reli/gión, congregación, ni cofradía, ni que nin/gun escribano les asista dispo-niendo que los / concejos no admitan en ellas semejantes / personas con títulos eclesiásticos de per/pettuos hermitaños; y que los que hubieren / de cuidar de las hermitas sean vecinos / conocidos de sus jurisdicciones, y ânden con / el âvitto hor-dinarioque los demás ve/cinos. Lo que de ôrden del consejo parti/cipo â V.S. â fin de que dando las provi/dencias que correspondan ttenga puntual / cumplimientto esta resolución, y del recivo / me darán âviso para ponerlo en su notti/cia.

● LIBRO DE ACTAS nº 75, (1752)

22/11/1752.

(346) Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería
Andrés de Otassu hermitaño de la nom/brada Santa María Magdalena de la

/ Sierra propia de V.S. con el devido res/pecto dice que los tejados de ella y / los de la casa de havitación del supli/cante, se hallan en urgente necesidad / de retejo por las muchas goteras que ai en ellos. Por lo que con su maior su/misión suplica â V.S. se digne / mandar tomar la providencia que sea / mas del agrado de V.S. en que recibirá el favor que se promete de la / generosidad y grandeza de V.S.

● LIBRO DE ACTAS n° 76, (1753)

07/03/1753. **Nombramiento / hermitaño.**

(44) Que atento a que por fallecimiento de Andrés de Otazu / se halla vacante la hermita de Santa María Magdalena / de la Çierra; se acordó nombrarle por tal hermitaño // (44 vto.) â Antonio de Mendiburu vecino del Valle de / Oiarzun, quien habiendo aceptado ofreció de / dote veinte ducados de vellón.

Memorial del / hermitaño.

(261 vto.) Al memorial de Antonio de Mendiburu, / hermitaño de la Sierra de Santa María / Magdalena, en que pide una porción de tierra / para su manutención, mas adelante de la que / tenía el último hermitaño. Se acordó conce/derle y que a su costa, le señale el dicho señor regidor / Lascurain.

● LIBRO DE ACTAS n° 77, (1754)

17/07/1754.

(158) Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería

Antonio de Mendiburu, hermitaño de Santa / María Magdalena de la Sierra de V.S. con / su mayor veneración dice: que toda la / cheminea de su havitación ha caydo, y no / tiene donde hacer cocina para su manutención / porque â V.S. suplica, se sirba de mandar se / construya de nuevo; merced que espera de la / suma actividad y grandeza de V.S.

● LIBRO DE ACTAS n° 78, (1755)

11/07/1755.

(175) Memorial: Mui Noble y Leal Villa de Rentería

Mui Sr. Mío: En el navío de guerra el / Dragón por mano de don Juan Joseph de Arram/bide remití â V.S. un caxoncito con tres calizes / consagrados, y cien pesos en reales que discurro que días há, que llegaron según me havisa dicho / Arrambide, que V.S. executará la horden que / le di, que fue, uno de los calizes

para la vasílica / de Santa María Magdalena, otro para el ospital de Santa Clara, y el tercero para Santa María / Magdalena del Monte; y los cien pesos re/partidos. Los cinquenta para el adorno de la / capilla del dicho monte, y los otros cinquenta para el mismo adorno del Santo Xrispto de / Zamalvide; y habiendo savido que el patrono de dicha capilla es don Mariano de Veytia y Echeverría, que oy se halla / en esta ciudad de quien capté venepláci/to y licencia, que con mucho gusto me / concedió para que dicha cantidad se gaste en obsequio y culto del Santísimo Xpto. // (175 vto.) en cuia atención se servirá V.S. entregarle à don Juan Domingo de Oteyza, ô à don Pedro Sancho de Echever/ria para que executen mi voluntad / pues el dicho don Pedro Sancho es apodera/do del referido don Mariano de Bey/tia...

03/09/1755. **Memorial del / hermitaño.**

(188 vto.) Al memorial de Antonio de Mendiburu / hermitaño de la hermita de Santa María / Magdalena de la Sierra, en que previene que para / poner corrientes en fruto, las tierras de su / jurisdicción intenta construir una pequeña / calera y que suplica a la Villa se digne / concederle para su cocimiento la argoma necesaria / en los alechales concegiles.

En cuia vista se / acordó concederle con calidad de que de nin/gún modo pueda vender ni extraviar a otra / parte y que el dicho señor jurado maior Vidaondo / le señale dicho argomal en los parajes menos / perjudiciales a la Villa.

Memorial del her/mitaño

(189 vto.) Al memorial de Antonio de Mendiburu / hermitaño de la hermita de Santa María Magdalena / de la Sierra en que previene que el techo de / dicha hermita necesita de nuevo retejo, en cuia / vista se acordó que por el dicho señor regidor / Odriozola se execute su composición y que / dé cuenta de su coste.

03/09/1755. **Memorial.**

(210) Sépase por esta carta como yo Joseph de / Picavea maestro ensamblador, vecino de esta Villa / de Rentería digo que el señor Juan Miguel / de Portu, presvítero natural de esta dicha Villa y / vecino de la Ciudad de México en la Nueva España, / dirigió a la Villa quarenta pesos fuertes para que / aquellos se combirtiesen en obras precisas y necesarias de la hermita de Santa María Magdalena de la / Sierra, por la qual apreciado la Villa la fineza con que / su inclinación se dedica al culto divino; en aiuntamiento / que la Villa celebró el día treinta de abril de este / año se le confirió comisión al señor alcalde don Juan / Domingo de Oteiza, para que informado de la mas / necesidad de dicha hermita para su conservación y / decencia, atendiese a la mente y voluntad del dicho / señor don Juan Miguel de Portu quien enteradose me/diante su reconoci-

miento con personas de inteligencia / fueron de sentir de que se hiciese en el presviterio / de dicha hermita un cielo raso de tabla de castha/ño de primera suerte y calidad; y en atención / a que por su merced fui encargado para la ejecución // (210 vto.) del dicho cielo raso, y haver importado aquel por / la formalidad en que se a executado, cincuenta pesos / excudos de plata, de a quince reales de vellón cada uno, / desde luego confieso que antes de la fecha de esta Escritura / recibí del dicho señor alcalde don Juan Domingo de Oteiza, los expresados cincuenta pesos excudos de plata de / â quince reales de vellón, en buena moneda usual y / corriente, y que por su entrega fue cierta y verdade/ra y no parece de presente renuncio las leies de la entre/ga y prueba y su recibo, con las del dinero no contado / y otras que ablan del caso y de ellas doi y otorgo / carta de pago y recivo en forma a favor del dicho señor alcalde don Juan Domingo de Oteiza, en tan vastante / forma como a su derecho convenga, y por libre y esempto / de la obligación en que estaba constituido, y a su / cumplimiento; y â no pedir segunda paga ni otra cosa / en razón de ella, obligo mi persona y bienes muebles y / raíces havidos y por haver; y le otorgo así ante el / infraescrito escribano en esta dicha Villa de Rentería / a seis de agosto de mil setecientos y cincuenta y / cinco siendo testigos Joseph de Aguirre, Lorenzo / de Huegun y Andrés de Gamón, vecinos de esta Villa / y el otorgante a quien doi fee , conozco, no firmó porque / dijo no savía escribir, a su ruego lo firmó un testigo // (211) Io el dicho escribano en fee de todo ello. A ruego del / otorgante testigo Andrés de Gamón, ante mi / Juan Francisco de Gamón.

● LIBRO DE ACTAS nº 79, (1756)

14/07/1756.

(114) Memorial: Noble Y Leal Villa de Rentería

Don Josseph Ignacio de Guruzeaga, vicario / de V.S. dize que algunos señores sacerdotes de la Ciudad de San / Sevastián han celebrado missa cantada este año presente / y en el próximo pasado en la hermita Santa María Magdalena / llamada la Sierra, bulnerando la jurisdicción peculiar de V.S. / y los derechos parroquiales, de cuia abdacia se pueden originar / en lo futuro pesso y mas consecuencias; y para obiarlas recurro / â V.S. como â patrona de dicha hermita, y hermitas sitas en dicha / sierra ô montaña par(a) que V.S. me de y insinue su dictamen dictado / para mi gobierno, de que quedará reconocido.

● LIBRO DE ACTAS nº 81, (1758)

22/02/1758.

(36, suelto) Antonio de Mendiburu, hermitaño de Santa Ma/ría Magdalena

de la Syerra, San Marcos y San Gerónimo / de V.S. hace patente que los techos estan lo / vastante menesterosos de tejas, por haverlo / volado el viento; por cuya caussa ay infinidad / de goteras: suplica â V.S. con todo rendimiento / se sirba de mandar, reconocer y componer con / la brevedad possible, por estar inhavitable / merced que espera de suma actividad y / grandeza de V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 82, (1759)

02/05/1759. **Letanía de San Marcos.**

(53) Que atento a que se a hecho novedad en la letanía / general del día San Marcos omitiendo la continua/ción de (tachado: cántico) ella desde el convento de mon/jas hasta Zamalvide, y desde la hermita de / San Marcos hasta la basílica de Santa María / Magdalena, se consulte con abogado del Tribunal Eclesiástico / de Pamplona y obtenido, que sea el dictamen / se de â entender en dicho aiuntamiento general.

● LIBRO DE ACTAS nº 84, (1761)

10/06/1761.

(157 vto.) En este aiuntamiento espresaron sus mercedes / haver escrito una carta atenta a su cavil/do eclesiástico, el día tres del corriente, con mo/ tivo de la novedad que havía experimenta/do la Villa en la rogativa de la hermita / de San Marcos; y que aunque se le entre/gó a dicho cavildo por medio de su colector, no / ha satisfecho por escrito, si no verualmente / la respuesta al dicho jurado maior Vidaondo, / limitando en ello lo acontecido en dicha roga/tiva; por lo qual acordaron sus mercedes se re/pita nueva carta al cavildo con copia / del antecedente para que merezca la / respuesta por escrito, y que esta se le entregue / por uno de los dichos señores jurados maiores.

10/06/1761. **Procesión Letanía de San Marcos.**

(182) Mui Ilustre cavildo. Con fecha del día 3 del presente mes / escriví â V.S. la carta del thenor siguiente. / Estos tres años veo alterados el orden / formalidades de la procesión de le/tanías que anualmente se haze desde / mi parroquia a la hermita de San / Marcos así por haver cesado la anti/gua asistencia de V.S. a esta solem/nidad como también la rogación, y su canto en la hida, y buelta de todo el / camino hasta las inmediaciones...

21/06/1761. **Aiuntamiento de especia/les de 21 de Junio de / 1761.**

(186) ...En este aiuntamiento se leieron la consulta y / dictamen dado por dos abogados de ciencia y conciencia de la Ciudad de Pamplona / y de los mejores

en crédito sobre la demanda / introducida por el fiscal del Tribunal Eclesiástico / de dicha Ciudad, â movimiento e instancia // (186 vto.) del cavildo de esta Villa, en razón de la / novedad de la procesión de letanías a la / hermita de Santa María Magdalena de la / Sierra, y tratado y conferido largamente / acordaron sus mercedes que para proceder / con el acierto debido se llamen a vezinos / y como tales por medio de Ignacio / de Zubillaga , alguacil, fueron introducidos en estas salas, don Juan Ignacio de / Rameri, don Manuel de Arteaga, don Juan / Diego de Iturriza, y don Joseph Domingo de / Oiarzabal, y después que se les dio a enten/der el contesto de dicha consulta y dic/tamen fueron de sentir que oponiéndose / la Villa a todo, siga la causa en todas / instancias y tribunales, otorgando para / el efecto poder a favor Ignacio de / Navarro, procurador de la Curia Eclesiástica de / dicha Ciudad; y después que salieron / dichos vezinos, acordaron sus / mercedes que el sentir de ellos se / lleve a pura y devida ejecución. // (187) Con lo qual se dio fin a este aiuntamiento y firma/ron sus mercedes, los que savían y en fe de ello yo / el escribano.

● LIBRO DE ACTAS nº 85, (1762)

26/05/1762.

(116) Memorial: Noble Y Leal Villa de Rentería

Antonio de Mendiburu: hermitaño de la / basílica de Santa María Magdalena de la Sie/rra propia de V.S. con su maior respeto di/ze que la cocina de la cassa que havita / pegante a dicha hermita está toda ella / arruinada, y para que por ello se tome la / providencia correspondiente, pone en la / alta y gran consideración de V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 86 (1763)

06/03/1763. **Letanía de San Marcos.**

(70 vto.) Presentose en este Aiuntamiento una senten/cia simple del pleito litigado entre esta Villa / y su Cavildo Eclesiástico en el Tribunal Eclesiástico de la Ciudad / de Pamplona sobre la procesión de rogación acos/tumbrada hacer desde inmemorial tiempo â esta / parte el día de San Marcos Evangelista de / cada año, a la hermita de Santa María Mag/dalena de la Sierra, y otras cosas tocantes â / dicho Cavildo en que se refiere que en adelante / se haga dicha procesión por las calles de la Villa / cantando las preses dispuestas por Nuestra Santa / Madre Iglesia, y que concluida, se celebre / la Misa en la Parroquial de ella , predicando / el vicario sermón ô plática, en la forma // (71) que lo executava en dicha hermita en cuia vista // dicho señor alcalde regidor Joseph de Isasa, y la maior / parte de vecinos acordaron se consulte dicha senten/cia en punto a la referida procesión en la Villa y / Corte de

Madrid, con dos Canonistas, ô Abogados / de la maior opinión y literatura, y siendo de dicta/men favorable al derecho de la Villa, se siga en todas /instancias y tribunales , sólo en quanto dicha Proce/sión, sin faltar a las providencias del señor Cor/regidor, y que para el efecto se les otorgue insoli/dado el poder necesario con cláusula de sustituir / para el manejo y gobierno de esta causa y demás / que en el asumpo se pueda ofrecer, â dicho señor / alcalde Juan Domingo de Vidaondo, y Manuel de / Vidaondo; a que dichos señores Juaquin de Galarra/ga, Juan Bautista de Lascurain, Juan Antonio del / Puerto, y Gerónimo de Bengoechea, jurados maio/res y regidores, protestaron la nulidad de esta de/terminación para que no les paxe perxuicio en // (71 vto.) caso de que lo referido se haga â costa de la Villa / respecto de que dicho Cavildo Eclesiástico tiene ganado / el pleito en el asumpto y haver también auto / del señor correxidor en que manda de que en / esta causa no se gaste de los efectos de la Villa, / a que â esta protesta se aderieron en todo y / por todo dicho don Joseph de Aguirre, síndico procurador / general, Fermín de Yparraguirre, Pedro An/tonio de Portu, don Joseph Domingo de Oiar/zaval, Manuel de Bengoechea, Ignacio / de Ugalde, pidiendo dicho Iparraguirre testimonio de que â esto dicho señor alcalde Vi/daondo (tachado: añade) expone que para proceder / con seguridad y acierto arreglado a la úl/tima providencia del Supremo Consejo, y / para que la noble Villa no se exponga a la / contingencia de abandonar un derecho que le sea / útil, se consulte así como está acordado / sólo sobre dicha Proce/sión.

ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA

Procesos, OLLO, C/1695/01, 366 folios. Es la documentación que trata densamente sobre las discrepancias sobre la procesión de San Marcos. (1766)

● LIBRO DE ACTAS nº 90, (1767)

07/07/1767.

(155) Don Juan Ignacio de Zulaica, alcalde ordinario / de la Unibersidad de Aya, en carta de 18 de maio úl/timo participó à mi diputación que deseando aquel/la Unibersidad el mas exacto cumplimiento del / capítulo 10, título 29 de mis fueros y del acuerdo que / en junta general del año 1760 hize para el mismo / fin, resolvió en ayuntamiento general de 19 de marzo que / nadie pidiese limosna en su territorio sin licen/cia de la justicia, y aún con ella dentro del terri-to/rio y no fuera; que a ningun forastero se permita / hacer la demanda de limosna, sea serora, her/mitaño, santero u otra especie de postulante si/no â los que yo hubiese concedido licencia, y a los pere/grinos y romeros, que siguen su viage con pasa/portes lexítimos.

Encargo a V.S. muy encarecidamente, siga tan loable ejemplo.

Me ha informado también el cavallero pro/curador de la alcaldía de Sayaz, que en los seis / pueblos de que se compone la alcaldía, se ha aña/dido â las expresadas providencia, la de noti/ficar â todos los caseros de la jurisdicción, que por nin/gun motivo den abrigo en los caseríos a mendigo // (155 vto.) alguno, pena de seis ducados, y que esta pro/videncia se observa rigurosamente.

● LIBRO DE ACTAS nº 91, (1768)

12/05/1768. **Memorial.**

(216) Yo Josseph Ignacio de Gamón escrivano de su Ma/gestad, público y numerario de esta Villa de Rentería / y actual de sus aiuntamientos a los señores que el presente / vieren certifico, doi fe y verdadero testimonio que con noti/cia que hubo en esta dicha Villa de haver una centella echo al/gun extrago la tarde del diez del corriente mes / en la hermita de Santa María Magdalena situada / en jurisdicción de esta dicha Villa, pasé a ella oi día de la / fecha acompañado de los señores alcaldes, jurados maiores, y / dos de los regidores de ella â efecto de reconocerla y ver su esta/do. Y habiendo introducido a una con ellos en la citada hermi/ta, vi, reparé, y hallé que el retablo principal de ella se / hallava en partes rajado y con falta de algunos pedazos, y seis de los bultos que solían permanecer colocados en él, der/rivados en el suelo y sobre el altar mayor, estando tres de / ellos despedazados y el bulto de Santa María Magdalena / subsistente en su nicho: Que los manteles y frontal del re/cordado altar maior estaban también extraídos, abujerados / y rotos en partes, el lienzo con que estava cubierta la / ara de él desecho, de modo que por un lado manifiestamente // (216 vto.) se descubría y veía dicha Ara hallándose también / el nicho del Ecce Homo de uno de los colaterales / rajado por la parte del altar maior. Que al bulto ya referido de Santa María Magdalena / le faltavan tres pedazitos en su caveza y pescuezo / estando la cenefa de la cortina de su nicho / suelta y porción de ladrillos del suelo extraídos / y desmenuzados en tres partes. Que el crucifijo de uno de los colaterales, y la madre de Dios / de la Soledad que a su pie existe estaban sin le/sión ni rotura alguna mas que el tener esta pen/diente y suelta su corona, con advertencia / de que el dicho retablo, manteles, y frontal del / altar como en otra parte no había señal de / haverse quemado cosa alguna, y la de que la hasta de la Cruz de Bronce que se sacava a la pro/cesión del día de San Marcos estava rajada y despedazada toda, y â esta causa derrivada / en el suelo dicha cruz. Y habiendo en este / tiempo echo dichos señores del gobierno comparecer / ante sí â Antonio de Mendiburu hermitaño de / dicha hermita, y pedido informe de lo referido / aseguró y expuso a sus mercedes, que haviéndose // (217) introducido la tarde del dicho día una centella desde una / de las ventanas del choro de dicha hermita había / causado toda aquella ruina; y para que conste donde /

combenga de mandamiento de dichos señores del gobierno / doi el presente que lo signo y firmo en esta Villa / de Rentería à doce de maio de mil setecientos / sesenta y ocho.

19/06/1768.

(239) En este aiuntamiento ambos señores jurados ex/pusieron a sus mercedes que en cumplimiento de la comi/sión conferida por esta Villa habiéndose abocado / con el ilustre cavildo eclesiástico de ella y sus señores constitu/ciones, y echóles la súplica correspondiente en orden / a la procesión del día de San Marcos, y la fundación / de la misa determinada hacer en la hermita de Santa / María Magdalena habían respondido dichos señores / que respecto de que se les prohíve por sentencias con/formes del tribunal eclesiástico de la Ciudad de Pamplona // (239 vto.) y la numpciatura, dadas en el pleito seguido entre / ambos cavildos, no podían condescender a la espresada / la asistencia a la procesión del día de San Marcos.

Suplica: que habiendo à esto contestado al citado / cavildo ambos señores diputados, sí condescende/rían en caso de que se lograrse licencia, para lo que / solicitava la Villa del señor numpcio. Res/pondieron diciendo que de ningún modo contribuiría / el cavildo a la solicitud de dicho permiso, y que / en caso de que lo obtenga la Villa, sin su in/tervención entraría à combenio con ella sobre / la fundación y función que se solicitava, y que / suplicava a la noble Villa se dignase de pasar/le un tanto de la representación que a dicho señor / numpcio hiciere antes de enviar y presentar/la, y sus mercedes enterados conformemente acor/daron que este punto se comunique a los vecinos / el primer domingo combocando aiuntamiento general / para el efecto.

● LIBRO DE ACTAS nº 92, (1769)

31/07/1769. **Informe sobre las ermitas de la Villa.**

(251 vto.) Se tocó igualmente el punto de la cartta de esta mui / noble y mui leal provincia de Guipúzcoa de cinco del co/rriente escrita en orden à las providencias que / deben tomarse sobre las hermitas. Y sus mercedes y vecinos tratado en su razón largamente me/diante a que no se conforman en sus pareceres / votaron en la manera que sigue:

Todos los señores del gobierno juntamente con el ci/tado don Juan Baptista de Fagoaga, don Juan / Ignacio de Rameri, don Joseph Antonio de Andonaegui / y Joseph de Errasquin digeron que la Villa haga / en el asunto el informe que mejor la pareciere: / El espresado Juaquin del Puerto dijo y votó se / remite à lo que la maior parte de los vocales dis/pusiere. Los dichos Santos de Lazcurain, Martín Antonio de Olaciregui y Juan Martín de Mendi/zaval digeron y votaron que subsistan como / hasta aquí las hermitas del término de la / Villa. El citado

Pedro Antonio de Portu que / esta execute dicho informe en los thérminos // (252) que por bien tubiere y así digeron y votaron también / los enunciados Juan Antonio de Chipres, Francisco de / Errazquin maior, Juan de Irigoyen; Andrés de Ota/mendi, Juan Baptista de Portu, Juan del Puerto, Joseph de / Lazcurain,y Francisco de Errasquin menor; y el dicho / Mathias de Arregui dijo y votó que por quanto le / parece que las rentas de dichas hermitas no ten/drán mejor destino que el que actualmente tienen, sub/ sistan permanentes aquellas. Los enunciados Joseph / Antonio de Oiarzaval, Sevastián de Portu, Joseph de Isa/sa y Joseph de Aguirre digeron y votaron que la / Villa haga dicho informe como mejor la pareciere. Y cotexados los votos resultó la mayoría de ellos pa/ra que dicha Villa execute y evacúe el citado informe / en los thérminos que juzgare necesarios.

26/08/1769.

(256) Este día digeron sus mercedes se represente à esta mui Noble / mui Leal Provincia en satisfacción a su carta / escrita a la Villa en este asunto haver en el distric/to de ella dos hermitas, que son la de San Marcos y la del Ospital ò Santa Clara: que la primera sir/ve y es conducente permanezca para dar aviso quando / hai incendios de montes, por estar en parage eminente, de cuio modo se consigue el que se eviten perjuicios, y la última hallan combiniente subsista por hacerse / por ambos Cavildos rogación en cada año en día / señalado con misa cantada; y que por ello, y / por no tener rentas algunas no encuentran necesa/ria su extinción, exponiendo al mismo tiempo otras / conducentes razones.

AGT. - JD IM 4/3/60

26 /08/1769. **EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUPRESIÓN DE ERMITAS**

En este expediente se encuentran los informes de varias poblaciones guipuzcoanas sobre las ermitas de sus jurisdicciones y su posición referente a la supresión de ellas.

La misiva enviada por Rentería es la siguiente:

26 /08/1769. **Mui Noble y mui Leal Provinvia de Guipúzcoa.**

Enterado de la apreciable de V.S. del próximo / pasado devo informar à V.S., que en mi distrito hai so/lamente dos hermitas, la una titulada de / Santa María Magdalena de la Sierra existente en el / monte llamado San Marcos, algo distante de mi / población, y la otra de Santa Clara, en mi varrio / de este nombre.

Estas dos hermitas no tienen ren/ta alguna; en la primera permanece como / ha practicado ser de inmemorial tiempo con her/mitaño para su cuidado, y de su huerta, y tierras / y a tenido solamente à tres ò quatro panecillos que / le

reparten y dan en mi iglesia parroquial qu/ando hai officios, y la última como unida a una / casa propia la cuida su inquilino sin / emolumento alguno.

Sin embargo de carecer de rentas / savidas una y otra, contemplo por mui precisa / su conservación; porque subsistiendo la de Santa / María Magdalena de la Sierra, (â demas de / una especial devoción que tengo de la Santa co/mo a mi patrona) consigo entre otras cosas / la particularidad de que me de puntual avi//so el citado hermitaño, de incendios de montes / y otra qualquiera novedad equivalente que / acontezca en mucha parte de mi jurisdicción por tener a la vista, â causa de estar situada / dicha hermita en parage eminente. Y por que con / la permanencia cen la de Santa Clara tan inme/diata a mi población, logro la felicidad de que con/tinúe con mi cavildo eclesiástico, en concurrir en seña-la/dos días â las misas que se cantan de rogatio/nes, prescindiendo de otras que se dicen en el año / por los devotos.

Es quanto puedo exponer à V.S. en / el particular suplicando condescienda a mis de/seos y me comunique sus órdenes que las solicito / para mi exercicio en lo que sea del obsequio de / V.S. cuia vida guarde Dios en toda felicidad... / de mi ayuntamiento de 26 de agosto de 1769.

29/11/1769. **Santeros y hermitaños.**

(143) Con motivo de haverse entendido el desorden que / havia en santeros ô hermitaños y que para come/ter mas â su salvo sus excesos vestían de trages / que parecían de alguna orden regular con lo que lo gra/van indemnidad siempre que las gentes piadosas no se / recelasen de ellos. Acordó el consejo â consulta con su / Majestad en nueve de novienvre del año pasado de / mil setecientos y quarenta y siete que â ningún san/tero ô hermitaño se permitiese trage particular / distinto del comun de su provincia o país donde resida / â e(x)cepcción de aquellos que vivan en comunidad apro/vada por el ordinario diocesano...

La ocupación de estas beatas es la de / servir de sacristanas egercitándose en la parroquia / y hermitas en barrer y cuidar de la limpieza / de los templos, componer los ornamentos y demás per/teneciente à el uso del altar.

...Por ahora continúen sin novedad las actuales seroras y beatas en la asistencia â las parro/quias â que estuviesen asignadas, pero con absolu/ta prohibición de que puedan continuar perci/viendo los emolumentos que han acostumbrado / en las oblaciones y en los funerales hasta que los diocesanos arreglen lo que correspondan // (145) dando cuenta al consejo, sin que puedan cuestuar en el / pueblo ni aun dentro de sus respectivas parroquias y / con prevención â los patronos y â los diocesanos que / conforme fueren vacantes las plazas de las seroras / por muerte de estas ô por su voluntaria dimisión u por otro motivo se vaian extinguiendo de modo que / ni los patronos puedan hacer nuevos nombramien/tos de otras en su lugar, ni los tribunales eclesiásticos admiri/tirlos en el

caso que los hiziesen debiendo quedar refun/dido el oficio ô empleo vacante de dichas seroras en el de los / sacristanes...

● LIBRO DE ACTAS nº 93, (1770)

16/04/1770.

(92 vto.) Igualmente acordaron sus mercedes se escriba también / a su Ilustrísima suplicando se digne permitir / el que permanezcan en ser, y sin extinguir / las hermitas de Santa María Magdalena, y Santa // (93) Clara, exponiendo las razones conducentes y que / a sus mercedes les mueven à esta resolución.

17/10/1770. **Ayuntamiento general.**

(221 vto.) Así bien digeron sus mercedes que por Real Resolución / del Consejo comunicada a las repúblicas por el señor corregidor / de esta provincia quedaron extinguidas todas las serorías de las parroquias y hermitas del distrito de ella y / cometido el cuidado à los sachristanes en lo sucesivo. / Y por quanto por muerte de María Magdalena de Gaz/tañeda serora que hà sido de la parroquial de esta / Villa verificada aora pocos días se halla vacante / esta plaza. Acordaron sus mercedes que con arreglo a dicha / Real Orden corra con el cuidado de su incumbencia que tenía en ella la suso dicha, el actual sachristán / de la misma a quién se haga la entrega de lo que exis/tía en poder de dicha serora y a su cuidado por los / señores alcaldes haciendo formal imventario ante ministro público y mediante se le aumentan sus / ocupaciones con este nuevo cuidado al explicado / sachristán se recurra por la Villa a su Ilustrísima a fin / de que cuanto antes arregle los emolumentos que de/ve llevar por razón de este nuevo encargo según / lo dispuesto por el consejo exponiendo al intento lo / necesario.

● LIBRO DE ACTAS nº 97, (1774)

11/05/1774. **Memorial, Noble y Leal Villa de Rentería.**

(48) Al del hermitaño de la hermita de San / Marcos que pide la ejecución de obrar su reparación / que se necesitan en ella. Se acordó que por aora / no conviene proceder a la composición / de dichas hermitas. Y por quanto dicha hermita es antiquísima y hai en este pueblo / mucha devoción a Santa María Magdalena / de la Sierra que existe en ella, igualmente que / en los circunvecinos hai tradición que los an// (48 vto.) tiguos de esta república fueron enterrados / en dicha hermita en tiempo de peste / por estas razones y otras muchas acordaron sus mercedes se (re)curra al tribunal / eclesiástico ordinario diocesano a fin / de que se ponga corriente como la estava / antes de la Real Orden General motivo / su supresión, a cuio fin se otorgue / el correspondiente poder,

11/05/1774.

(Folios sueltos) En la sala de las casas del concejo y aiuntamiento de esta noble / y leal Villa de Rentería â onçe de mayo de mil setecientos / setenta y quatro, estando juntos y congregados los señores don San/tos de Lazcurain, alcalde y juez hordinario de ella, Juan Antonio de Oyarzaval y Joseph de Aguirre, jurados maiores, Juan An/tonio de Echeveste, Francisco de Errazquin maior, y Juan Antonio / de Chipres, regidores que como la maior y mas sana parte / de siete capitulares componen y representan el pleno con/cejo, justicia y regimiento de los cavalleros nobles hijosdal/gos de esta dicha Villa, por ante mi el infraescrip-to escrivano / del número y aiuntamientos de ella y testigos de iuso / digeron que esta espresada Villa tiene en la montaña de San Marcos una hermita titulada de Santa María / Magdalena de la Sierra á que se tiene en ella y repúblicas cir/cundantes una devoción mui grande, por cuia razón âora / algunos años se hicieron unas obras de vastante consi/deración con que quedó la hermita con extensión y capaci//dad con el quarto que está a su continuación para / mora-da y havitación del hermitaño que siempre / hà permanecido en ella para su cui-dado, y de otra hermita de San Gerónimo que existe a su lado, y ade/más ha havido y hay tradición que en tiempo se / experimentó peste en el pais, se ente-rraron en / dicha hermita de Santa María Magdalena, cadáveres / de quantos fallecieron a su resulta; circunstancia / que infunde y aumenta la devoción en tanto grado / que es común en esta república y en las circunveci/nas la que se tiene â aquella imagen, â que de / ellas acude por lo mismo mucha gente; y últi-ma/mente entre otras razones sólidas que para la / subsistencia de las hermitas pudieran exponerse / ocurre una mui poderosa, y es que dominando su situa-ción â esta dicha Villa y toda su jurisdicción / da aviso y comunica promptamente qualquiera / novedad de incendio, y otra qualquiera cosa que se / ofrez-ca en toda ella el explicado ermitaño, por cuio medio se pone oportunamente remedio a quanto / ocurra; y es assí que â resulta de la Real Orden / obtenida por esta mui noble y mui leal provincia de Guipúzcoa // para la extinción de las serorías de su distrito, recogió el / cura párroco de esta Villa las llaves de ambas hermitas / dejándolas sin uso alguno, y desde entonces se hallan en / esta con-formidad, en medio del clamor del pueblo, para / que se pongan corrientes y en estado que pueda celebrar/se en ellas el santo sacrificio de la misa, como antes se / practicava. Y para que se logre este fin desde luego por / el presente y su thenor otorgan su poder cumplido el que / mas combenga y sea necesario â don Manuel del Villar / especial para que en nombre y representación de esta dicha Villa / compareciéndose ante el ilustrisimo señor obispo de la Ciudad de / Pamplona, su discreto provisor, ô en donde mas correspon/da solicite y pida que en atención â las causas que de suio / se exponen, y en la de ser relativa la Real Orden á la ex/tinción de las seroras y hermitas de su servicio, y no extensi-vas â las del cuidado de los hermitaños, se pongan / corrientes, y en su antiguo

ser las dos yà referidas de / Santa María Magdalena de la Sierra (cuia Santa es Pa/trona de la Villa) y San Gerónimo, entregándose sus / llaves por el cura párroco, y hasta la virificación / del intento de la Villa, practique quanto combenga / presentando memoriales, representaciones, pedimentos, // y demás concernientes escriptos haciendo todas las / demás diligencias judiciales y extrajudiciales / combinientes que el poder que para ello, y lo à ello / anexe, y concerniente se requiere el mismo le confieren / a el dicho Villar, con todas sus incidencias y dependen/cias, libre, franca, y general administración y relebación / en forma y a su firmeza. Obligaron sus personas, y / vienes, y los propios haver y rentas de esta dicha Villa / y lo otorgaron así s(i)endo testigos Juan Francisco de Gamón, / Francisco de Zubillaga; y Joseph de Oyarzaval, vecinos de esta / dicha Villa; y yo el escrivano doi fe, conozco à los otorgantes / de los que firmaron los que savían, y a ruego de los que / digeron no saver firmó un testigo, e yo en feè de /ello.

22/11/1774. Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería.

(224) Don Antonio de Mendiburu hermitaño en la cumbre / región alta y honoraria de su Patrona Santa María Magdalena / con la atención que puede, dice repettiendo el âsumpto a los / sinco meses passados à que â V.S. se le hizo notorio el fatal / estado de la referida hermita desecho en todos sus techos / en tal manera que no puede durar mucho a derribarla. En estta / intteligencia y que teniendo presentte el suso dicho la propen/ción innata y amor de V.S. que professa a su patrona / hasta aquí en reparar, guardar sus santuarios y conser/bación de sus hermitaños. Suplica â V.S. de que en / adelante no sea menos en mirar repararlos y conservar/los hasta sus hermitaños favor que el suplicante / espera de la grandeza y justificación de V.S.

(210 vto.) Al memorial del hermitaño de San Mar/cos: Acordaron que por aora suspenden / su resolución hasta la del señor obispo en quanto // (211) a la subsistencia de la hermita que / solicita la Villa.

● LIBRO DE ACTAS nº 99, (1776)

04/01/1776. Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería.

(11) Antonio de Mendiburu hermitaño / de la nombrada Santa María Magdalena de la Çierra / de V.S. con la atención devida a V.S. dice que re/conociéndose en una hedad avanzada de ochentta y tres años, oprimido con las miserias y de las incle/mencias del tiempo, desengañado de su vida.

Suplica â V.S. se sirva de de hacerse / cargo al suso dicho de las alajas pertencientes / à dicha hermita existen en su poder para que / por este medio se evi-

tte de los muchos cuidados que le asistan ya temiendo de muerte repentina / por su poca disposición , y así con la brevedad posible / espero de V.S. lo ejecutaré sin que en ello se entienda mientras su vida, el privarsele de dicha hermita y de su profesión en finalizar en ella, ca/so que permite así la voluntad divina nuestro Señor / guarde a V.S. para la conservación de su dicha / hermita. En ella el moribundo.

14/02/1776. **Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería.**

(26) Joseph Domingo de Portugal uno de los señores jurados / de V.S. con toda atención, veneración y respeto que debe decir que con orden de la noble Villa pasó a la hermita / de San Marcos asistido con Juan Francisco de Gamón uno / de los rejedores de V.S. a conducirles a esta Villa diferentes / cosas de decir misa y otros en cuyo tiempo se hizo / el gasto de veinte y dos reales de vellón de sus jornales y cavallerías / cuya cantidad suplica a V.S. se dignen mandar librar/le, favor que espera de la gran justificación de V.S.

● LIBRO DE ACTAS nº 100, (1777)

07/05/1777.

(65) Al de Antonio de Vengoechea maiordomo thesorero / de esta Villa en que pide novecientos setenta y ocho reales / y veinte reales de vellón de gasto echo en vinos, pan, abadexo, / aguardiente y demás cosas con los doscientos y cincuenta hombres que asistieron en los dos días a las Suertes de los dilatados / montes de esta Villa a apagar el incendio que hubo en / ellas y en la hermita de San Jerónimo. Se acordó librar/selos como lo pide.

● LIBRO DE ACTAS nº 101, (1778)

20/05/1778.

(44) Al de Joseph de Chipres, en que solicita se repare la hermita de Santa María Magdalena de la Sierra propia de / esta Villa; se acordó regule sus obras el perito de la Villa / y presente su declaración; y respecto de que por la devoción del pueblo tiene antes de ahora determinado la Villa / poner corriente dicha hermita por no estarlo desde la / publicación de la Real Orden del año de mil setecientos / y setenta , en cuya virtud se extinguieron las serorías de esta provincia, se haga recurso al dicho tribunal / eclesiástico de Pamplona , solicitando su avertura y uso / a cuyo fin se otorgue poder a favor del procurador Miguel / Moreno.

15/07/1778. **Obras.**

(91) También se presentó la declaración y regulación dispuesta por / el perito de la Villa de las obras que son necesarias, y de/ven executarse en la hermita de Santa María Magdalena / de la Sierra, propia de esta Villa que importan mil setecientos // (91 vto.) treinta y siete reales de vellón, y sus mercedes mandaron / que en el caso de que se logre favorable éxito en el / recurso introducido por la Villa en el tribunal eclesiástico / de la Ciudad de Pamplona, sobre que se ponga / corriente dicha hermita, se saquen a almoneda dichas / obras, y en el ínterin se suspenda su ejecución.

09/09/1778. **Petición del ermitaño para postular.**

(122) Al de Joseph de Chipres en que pide permiso de la Villa para / hacer postulación por los caseríos; se acordó que el presente / escribano le de certificación de ser segundo hermitaño de la / hermita de Santa María Magdalena de la Sierra propia de es/ta Villa.

● LIBRO DE ACTAS nº 103, (1780)

25/09/1780.

(281 vto.) Igualmente digeron sus mercedes que varios or/namentos de la hermita de Santa María Magdalena / de la Sierra de esta Villa existen en poder / de don Juan Baptista de Portu y Elizalde // (282) vecino de esta Villa, entregado en resulta en estar / cerrada y sin uso dicha hermita à consecuencia / de Real Orden; por lo que acordaron que por aora / se entreguen a la parroquia precedente imventario / y puntual nómina de ellos para lo que dan sus / mercedes comisión a los dos señores jurados mayores.

● LIBRO DE ACTAS nº 105, (1782)

05/06/1782.

(81 vto.) El señor alcalde Gamón hizo presente a sus / mercedes la indecencia y fatal disposición // (82) en que se halla la hermita de Santa María / Magdalena de la Sierra, y montaña de San Mar/cos desde la extinción de las serorías, y seme/jantes hermitas del distrito de esta provincia, / pidiendo se piense en alguna providencia y se / facilite el ocurrir a tan graves incombinientes; / Y sus mercedes enterados, tratado ensu razón, y te/niendo presente la poderosa circunstan-
cia de estar / prohibido por el Diocesano el uso de dicha her/mita à consecuencia de la Real Orden comuni/cada por punto general sobre hermitas, con otras / varias consideraciones, y la de que el reparo / de la de dicha sierra sería en el día mui costoso, acordaron uniformemente, que las imágenes de / ella se

trasladen a la iglesia parroquial / ò basílica de la Magdalena de esta dicha Villa, / y en orden al modo de su conducción y colocación / se pida para maior acierto dictamen a los señores / del cavildo eclesiástico, con la súplica de que contri// (2 vto.) buian con su acostumbrado celo a que la / conducción, traslación y colocación de dichas / imágenes se execute con la maior prontitud / y solemnidad. Y en quanto al destino / que deve darse a los materiales de dicha / hermita se comboque ayuntamiento general / el primer domingo.

23/ 06/1782. **Aiuntamiento General.**

(89) En la sala de las casas del concejo y ayuntamiento / de esta noble y leal Villa de Rentería à veinte y tres de / junio de mil setecientos ochenta y tres, después de celebrada / la misa popular se juntaron y congregaron los señores / don Manuel Antonio de Gamón, alcalde y juez ordinario, Joseph Domingo de Portugal y Francisco de Errasquin, / jurados maiores, Francisco Antonio de Ysasa, Joseph de / Aristizával, regidores, que como maior y mas sana parte / de siete capitulares componen y representan el pleno con/cejo, justicia y regimiento de los cavalleros nobles hijos/dalgos de esta dicha Villa. Y estando así juntos y congrega/dos para tratar y resolver cosas del servicio de Dios / nuestro Señor, del Rey, y conservación de ella, por ante mi / el infraescrito escrivano de sus aiuntamientos digeron que / en el ordinario que últimamente celebró la noble Villa / acordó combocar à vecinos en congreso general para de/terminar en punto al destino que deve darse a los ma/teriales de la hermita de Santa María Magdalena // (89 vto.) de la Sierra, y monte de San Marcos que quedó / extinguida, señalando para el efecto oi día de la / fecha. Y por quanto posteriormente se hân ofrecido / otros asuntos, y aun hân recordado sus mercedes otros / que piden pronta resolución acordaron uniformemente / que en este acto se trate de ellos y se dictaminen / por los concurrentes enseguida del punto que así / quedó levantado el último aiuntamiento ordi/nario para lo que en lo que respecta à el están / de antemano avisados los referidos vecinos, y / haviéndose introducido en estas salas como tales / y en calidad de diputados del común, don Juan / Agustín de Lecumberri, y Joseph de Otamendi en uno / con Juan Anttonio de Gamón, síndico procurador general, Juan / Joseph de Oyarzaval, Mathias de Arregui, Juan / Baptista de Portu, Pedro Francisco de Ysasa, Se/vastián de Vengoechea, Juan Antonio del Puerto, / Joseph de Ysasa, Juaquin de Galarraga, Y Santos / de Lazcurain, vecinos concejantes de los cavalleros / nobles hijosdalgo(s) de esta dicha Villa procedieron / a tratar y resolver los puntos siguientes:

Tratose del respectivo al destino de lo materiales // (90) que contiene la hermita de Santa María Magdale/na de la Sierra; levantado en el último aiuntamiento / ordinario que se celebró en el día cinco del corriente mes / leyendo en este acto todo el acuerdo relativo al asunto. / Y sus mercedes y vecinos después de una larga conferencia / sobre el particular acordaron que atendiendo a que /

al presente no está en disposición la noble Villa / de poder proietcar y hacer suplementos en obras, aunque con conocida utilidad pudiera aprovecharse de los / materiales de dicha hermita fabricando con ellos, / hechos su desmonte, un caserío a que se agregasen / las tierras de pan llevar del partido de Florea/ga; suspendiendo por aora este medio, por haver / agotado sus efectos sobrantes el magnífico retablo / que se está haciendo de piedras jaspes para la iglesia / parroquial, de que es patrona la noble Villa se tra/te luego de hacer un retejo general de dicha hermita / para que con goteras , no se pierda la obra de carpín/tería y que con su verificación, y con el fin de poner / remedio a su subrrreticia subtracción por la distan/cia de ella, se use del medio de tapiar sus puertas // (90 vto.) executada como está mandado, la traslación / de los bultos de dicha hermita, que deverán / colocarse en la basílica de Santa María Magdalena / de esta Villa, para que en tiempo mas favorable / se de destino â dichos materiales en la / fábrica que queda mencionada, y que desde luego / se conduzca la campana de aquella hermita a la / referida basílica

● LIBRO DE ACTAS nº 106, (1783)

04/07/1783.

(180) Se dio también â entender â los señores de este congreso el puntto / levantado en el último aiuntamiento particular â / cerca del destino que se deva dar al material de la / hermita de San Marcos que por no haber quien cuide / de ella se va perdiendo su maderamen con goteras y / otras inclemencias del tiempo. En este tiempo el dicho / Juan Antonio de Echeveste representó â sus mercedes y vecinos / que siendo de su agrado dava de renta por la havi/tación de dicha hermita de San Marcos doce pesos excu/dos de a quince reales de vellón, con que se le apliquen â ella / dos jugadas de tierra en sus inmediaciones (que las rozará / a su costa) a demás de las que en su día tiene, y que el re/tejo de dicha hermita y demás obras que sean necesa/rias para poner habitable , costeará el mismo, â reinte/grarse en sus rentas. Y oida esta representación por sus / mercedes y vecinos, y en atención a que la Villa no está en este / día en disposición de poder costear por sí las obras que / son precisas en dicha hermita por los extraordinarios // (180 vto.) dispendios y pagamentos que va haciendo con la / construcción del nuevo retablo maior de su igle/sia parroquial, Acordaron conferir como desde luego / confieren al dicho Juan Antonio de Echeveste el arren/damiento de dicha hermita y su habitación para el / tiempo y discurso de los primeros nueve años contan/tes desde el día de San Martín, once de noviembre pri/mero venidero por la renta anual que propone / a dichos doce pesos, con condición de que pueda ro/zar y aplicar a aquella pieza como solicita las / dos jugadas de tierra que las señalase en sus inme/diaciones el perito de la Villa Joseph de Ysasa, / y con que costee las obras precisas para poner ha/vitable â sus

expensas, a reintegrarse en sus rentas, / que las deberá executar à satisfacción de dho / perito Ysasa, y mediante su regulación, de ciuo / importe no podrá exceder dicho Echeveste. Y manda/ron sus mercedes y vecinos que en estos thérminos se celebre con él la correspondiente escritura de arriendo / para el tiempo de dichos nueve años.

● LIBRO DE ACTAS nº 107, (1784)

25/08/1784. **Licencia vendecir retablos. Rentería.**

(189) Nos el licenciado Don Ramón Fermín Pérez de Elizalde, canónigo / de esta Santa Iglesia y por su mui ylustre cavildo governador provisor y vicario general de / este obispado sede episcopal vacante por promoción del ylustrisimo señor don Agustín de / Lezo y Palomeque al arzobispado de Zaragoza.

Petición: Por quanto ante Nos se presentó la petición del tenor sigu/iente: mui ylustre señor Nicolás de Munárriz prior de la Villa de Ren/tería dice que mediante licencia del tribunal ha hecho construir por su / cuenta el retablo de su iglesia parroquial de la que es patrona, y asi/mismo ha puesto y colocado un colateral en la basílica de la Magda/lena, trasladandole de la que con ese título existe en el monte y sierra / de San Marcos, que ambos se hallan con la hermosura, compostu/ra y decencia que se requiere, y para que sin incurrir en pena ni ce/nsura alguna pueda celebrarse en ellos el santo sacrificio de la mi/sa suplica a V.S. se sirva dar comisión al cura párrocho de dicha / iglesia ò a cualquiera de sus beneficiados para que constándole la / certeza de lo que se lleva espuesto proceda à bendecir los enunciados / retablo maior y colateral proveyendo en su razón lo demás que la / notoria justificación de V.S. tuviere por conveniente y pide justicia. Nicolás de Munárriz.

● LIBRO DE ACTAS nº 109, (1787).

19/09/1787. **Memorial: Noble y Leal Villa de Rentería.**

(337) Joseph de Vital, inquilino de la casa del / hospital propia de V.S. con el debido respeto expo/ne que la campana de la hermita de Santa Clara / existente en ella, que se tira à las ave marías,/ tiempo de misas, rogaciones, y otras funciones / se ha roto à fuerza del viento que hà recibido por / la caída de una centella en la última tronada / en que se tocaba; y mediante se halla otra cam/pana bajada de la hermita de San Marcos en la / de la Magdalena sin uso, ni exercicio suplica / à V.S. se digne providenciar que extrahyendo / la campana que se hà roto, se ponga en su lugar / en dicha hermita de Santa Clara la que se bajó de / la de San Marcos, en que recibirá especial favor.

● LIBRO DE ACTAS nº110, (1788)

14/05/1788.

(107 vto.) Presentose memorial de Doña María Ri/ta de Elizalde en que pretende ò propone / la entrega de un cáliz de plata perteneci/ente a la hermita de Magdalena Sierra, / que existe en su poder por depósito hecho / en su marido ya difunto, y pide se señale persona que se lo reciva. Y sus mercedes / enterados acordaron que el señor alcalde Laz/curain entienda en su recivo y entrega / á la parroquia con resguardo que dé / a la suplicante en el caso de que se lo pida.

● LIBRO DE ACTAS nº 162, (1862)

19/01/ 1862. **Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Rentería**

Nº 9 – Faustino Similia y Miguel Antonio Urrutia vecinos de / dicha Villa con el debido respeto á V.S. esponen: Que para / hacer fiemo con objeto de beneficiar las tierras labrantes del / caserío de Gaviria sito en jurisdicción de la misma Vi/lla les hace falta la broza necesaria: Por tanto acu/den respetuosamente á V.S. suplicándole tenga á / bien concederles en cánon un terreno erial en el / monte de San Marcos concegil de dicha villa, de / cabida como una ocho jugadas empezando / de la línea divisoria de la jurisdicción de la po/blación de Alza hasta la cumbre del citado mon/te en donde existen las ruinas de la hermita de / San Gerónimo.